LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje:750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIV | Managua, Viernes 19 de Noviembre de 2010 | No. 222

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia Evangelio de Cristo de Nicaragüa (IECN) 6278
Estatutos Asociación de Consultores de Nicaragüa para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (ACONPYME) 6281
Cambio de Razón Social 6285

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo Ministerial No. 01-2010 6285
Acuerdo Ministerial No. 018-2010 6285
Resolución Ministerial No. 633-2010 6286

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 6287

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Expresión de Interés 6293

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación por Registro No. 005-2010 6293

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 1220-2010 6293
Resolución No. 1221-2010 6294
Resolución No. 1222-2010 6294
Resolución No. 1223-2010 6294
Resolución No. 1225-2010 6295
Resolución No. 1226-2010 6295
Resolución No. 1227-2010 6295

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Resolución de Adjudicación 6295

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Resolución 01 6296

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación por Registro No. SIBOIF-11-2010 6297
Licitación por Registro No. SIBOIF-12-2010 6297

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida UA-11-46-10 6298
Resolución CD-BCN-XL-2-10 6298

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Resolución 001-16/11/2010 6300

PODER JUDICIAL

Aviso 6302

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales 6302

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Herederos 6305

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 11354- M. 0035474 - Valor C$ 1,545.00

ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA EVANGELIO DE CRISTO DE NICARAGUA (IECN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR .Que bajo el numero Perpetuo cuatro mil seiscientos cincuenta y seis (4656), del folio número cinco mil novecientos treinta y cuatro al folio número cinco mil novecientos cuarenta y tres (5934-5943), Tomo: IV, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION "IGLESIA EVANGELIO DE CRISTO DE NICARAGUA" (IECN)** Conforme autorización de Resolución del trece de Julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día catorce de Julio del año dos mil diez. Deberán publicar en la Gaceta Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura numero cincuenta y nueve (59), Autenticado por el Licenciado Hermes Jerónimo Sevilla Olivas, el día veintidós de Junio del año dos mil diez (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director,

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APROBACION DE LOS ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo, analizan, discuten y aprueban unánimemente en este acto los Estatutos de la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELIO DE CRISTO DE NICARAGUA, que se redactan y forma parte de esta escritura. Quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO: Arto. 1: Naturaleza: "IGLESIA EVANGELIO DE CRISTO DE NICARAGUA" es una organización de carácter religiosa,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio. Arto. 2: Denominación: La Asociación se denominará "IGLESIA EVANGELIO DE CRISTO DE NICARAGUA", con siglas IECN. Arto. 3: Duración: La duración es indefinida a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior, por las autoridades competentes. Se le podrá poner fin en los casos y por los medios expresamente determinados en estos estatutos. Arto. 4: Domicilio: El domicilio de la Asociación es el Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, en donde tendrá asiento sus autoridades principales sin perjuicio de establecer filiales en cualquier lugar de la República de Nicaragua o fuera de ella, que se consideren oportunas y necesarias. CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS: Arto. 5: Fines y objetivos: De conformidad con la clausula tercera de la escritura de constitución, la Asociación tendrá entre otros, los fines y objetivos siguientes: 1) Promover y ejercer acciones y actividades de Evangelización, Edificación y Discipulado a fin de cumplir la Gran Comisión; asimismo difundir y fomentar la lectura y estudio de la Palabra de Dios en todo el Territorio Nacional. 2) Ayudar a las Iglesias y Ministerios Cristianos a formar Discípulos y desarrollar líderes, maestros, pastores y evangelistas. 3) Promover e incentivar la lectura de la Biblia y literatura cristiana en el pueblo de Dios, así como de personas no conversas a fin de alcanzarlos para Cristo. 4) Restauración de líderes cristianos para reintegrarlos al ministerio cristiano y a la sociedad. 5) Crear condiciones tecnológicas, ambiente físico y bibliográfico para capacitar a líit:deres para que realicen las tareas de las Iglesias y ministerios cristianos nacionales. 6) Facilitar el acceso a Biblias y literatura cristiana al costo, o de forma gratuita para aquellas personas de escasos recursos económicos. 7) Establecer con carácter público bibliotecas, hemerotecas, fonotecas, librerías, centros de documentación y bibliotecas para niños, todas de índole cristiano en todo el territorio nacional. 8) Establecer Servicios de Consejería de carácter Social, Económico, Psicológico, Familiar y Espiritual a personas necesitadas de dicha ayuda. 9) Utilizar los diferentes medios de comunicación con el propósito de difundir masivamente el evangelio a toda criatura. 10) Publicar Boletines, Revistas, Periódicos, Libros y Literatura de índole Cristiana. 11) Realizar Seminarios, Talleres y otros Sistemas de Capacitación de Educación Cristiana en Iglesias, Ministerios Cristianos, Centros de Reclusión y Comunidades Familiares tanto Urbanas como Rurales. 12) Establecer Centros de Documentación Cristiana dentro de los Centros de Reclusión. 13) Fundar un Instituto Bíblico para Enseñanza Cristiana de carácter formal, y por extensión. 14) Estrechar lazos de cooperación y/o alianzas con Organismos Nacionales e Internacionales para la consecución de los objetivos de la Organización. 15) Promover el Trabajo Misionero dentro y fuera del País. 16) Promover la ejecución de Proyectos de Desarrollo Humano Integral con orientación cristiana. 17) Promover y difundir los principios y valores éticos, morales y religiosos como base fundamental para la formación del carácter de la persona. 18) Fundar Iglesias y Congregaciones Cristianas en todo el Territorio Nacional. 19) Fundar un Instituto para la Investigación y el Estudio del Cristianismo. 20) Crear Centros de Rehabilitación para restaurar a dependientes al alcohol y otras sustancias nocivas usando consejería cristiana. CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS: Arto. 6: De los miembros: La Asociación estará compuesta por el conjunto de sus miembros, los cuales podrán ser miembros fundadores o miembros activos. Arto. 7: Son miembros fundadores todas las personas naturales que suscribieron la presente Acta de Constitución. Arto. 8: Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales que sigan un mismo fin y los mismos objetivos que tiene dicha Asociación y/o que se asociaren después de aprobados los estatutos, conforme los requisitos establecidos para ello. Arto. 9: Derecho de los Miembros: Para la aceptación de su solicitud, los miembros tendrán derechos que le corresponden conforme la Escritura de Constitución de la Asociación, la Ley y los presentes Estatutos, todos observaran las distintas disposiciones establecidas por la Escritura de Constitución, la Ley, los presentes Estatutos y las Resoluciones tomadas por la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General dentro de las respectivas facultades. Son derechos de los miembros fundadores y activos lo siguiente: A) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y demás dinámicas de discusión o diálogo. B) Reservarse el derecho a oponer, votar, interpelar y pedir informes al organismo respectivo, siempre que los haga de forma escrita definiendo claramente el motivo. El mismo será aceptado, solo si su propósito creara buena voluntad, es equitativo, beneficioso para todos y ayudara a mejorar las relaciones de amistad entre los miembros de la entidad. C) Participar y colaborar en todas las actividades de la organización, ayudar a planificarlas, programarlas y desarrollarlas. D) Sugerir a la Junta Directiva Nacional de esta Asociación toda iniciativa que estime beneficiosa para la institución, la cual deberá de presentarse por escrito de acuerdo a los principios contenidos en el inciso "C" del presente artículo. E) Representar a la Asociación en actividades tanto en el ámbito nacional como internacional, previa designación instruida por la Junta Directiva Nacional a través del comité organizador respectivo. F) Ostentar su respectiva credencial que los acredite como miembro de la Asociación, siendo la misma intransferible. G) Aquellos miembros que por razones básicas urgentes como de salud o económicas podrán solicitar ayuda a la Junta Directiva Nacional por escrito a fin de solventar su problemas. H) Aquellos otros derechos que el presente Estatuto y el Reglamento le confiera. CAPITULO CUARTO: DEBERES DE LOS MIEMBROS: Arto. 10: Deberes de los miembros: Son deberes de los miembros los siguientes: A) Expresar fiel promesa de cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y su Reglamento. B) Disponer del tiempo necesario y suficiente para contribuir en las actividades cotidianas que demande la Asociación. C) Aceptar todo lo resuelto y acordado por la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. D) Justificar por escrito a la Junta Directiva Nacional las ausencias y falta de cumplimiento a determinadas tareas. E) Tener pleno conocimiento y obrar conforme a los principios de trabajo en equipo, comunicándose de manera abierta franca, correcta y transparente en un ambiente de respeto y afecto mutuo. F) Aportar individualmente a la Asociación conocimientos y habilidades, valores y destrezas según el talento adquirido. G) Contribuir de forma individual y/o colectivamente al crecimiento integral de la Asociación. H) Velar por el patrimonio de la Asociación y el crecimiento de la misma. I) Asistir con puntualidad a las reuniones que fuere convocado por la Junta Directiva Nacional. J) Concurrir con prontitud a las llamadas en casos extraordinarios. K) Desempeñar con esmero los cargos a los que fuere elegido y cumplir con las comisiones que se le asignen. L) Aportar cuotas voluntarias para el funcionamiento de la Asociación. M) Velar celosamente en todas circunstancias para el progreso y el buen nombre de la Asociación. CAPITULO QUINTO: DE LOS REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE MIEMBROS: Arto. 11: Para ser miembro de la Asociación se aceptaran aquellas personas que estén en pleno goce de sus derechos civiles, políticos, sociales y laborales; y que estén en pleno goce de sus capacidades mentales y además contar con virtudes y calidad humana, tales como: valores éticos, morales y religiosos, buena conducta y buenos hábitos; tener además adecuadas relaciones humanas, proyección social y principios de honestidad y probidad. Así también ser una persona íntegra, de buen testimonio en su comunidad y con una relación personal con Jesús. Arto. 12: No serán obstáculos o limitantes para ingresar a la Asociación criterios políticos, ideológicos, étnicos, sociales y de sexo. CAPITULO SEXTO: AUSENCIA Y SEPARACION DE MIEMBROS: Arto 13: Las circunstancias de ausentismo en todas sus expresiones tanto para miembros fundadores como activos serán objeto de consideración en el Reglamento interno de la Asociación. Arto. 14: Son causa de separación: A) Renuncia voluntaria, B) Incumplimiento a los estatutos, reglamentos o resoluciones de la Asociación y de las Asambleas. C) Ausencia injustificada a las reuniones programadas conforme lo estipulen los Estatutos y Reglamentos. D) Por irresponsabilidad en el desempeño de sus funciones y atribuciones según el cargo y por una conducta indeseable. Arto. 15: La separación del miembro en el artículo 14 será dispuesta por la Junta Directiva Nacional que reúna a la mayoría de los miembros que la conforman, quienes notificarán por escrito su resolución. En los casos en que la falta no se juzgue de grave, el miembro será exhortado de manera inicial de forma adecuada, permitiéndole la oportunidad de corregir su falta. La reincidencia o los casos graves serán objeto de sanciones contempladas en los estatutos y reglamentos. CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, SU ELECCION Y FUNCIONES: Arto. 16: El Gobierno de la Asociación será ejercido por dos órganos principales: A) Asamblea General. B) Junta Directiva Nacional. Arto. 17: De la Asamblea General: La mái:xima autoridad de la Asociación es la Asamblea General constituida por los miembros fundadores y los miembros activos. Todos tendrán iguales derechos, voz y voto en las decisiones de la Asamblea. La aceptación de nuevos miembros se realizará mediante elección, con una mayoría absoluta de los asistentes a la Asamblea. El quórum se constituirá de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea, y de no lograrse el mismo se citará nuevamente a sesión quince días después con setenta y dos horas de anticipación, por lo menos, constituirse como quórum en esta segunda oportunidad con los que asistan. Arto. 18: Atribuciones de la Asamblea General: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: A) Discutir, analizar y aprobar el Informe Anual del periodo anterior. B) Elegir entre su seno a los miembros de la Junta Directiva Nacional. C) Aprobar el

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

presupuesto anual de la Asociación. D) Aprobar el Plan de Trabajo Anual de la Asociación. E) Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades. F) Pronunciarse sobre los Estados Financieros y Fiscales Anuales que deberán ser presentados a la Junta Directiva Nacional. G) Deliberar sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación. H) Acordar la reforma parcial de los Estatutos cuando sea conveniente. I) Establecer convenios con otros organismos a fines. J) Resolver sobre su disolución o su liquidación. K) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Arto. 19: La Asamblea General constituirá quórum con la concurrencia de la mitad mas uno del total de los miembros. Arto. 20: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente cada año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva Nacional convocada con anticipación no menor de diez días. La citación se hará por medio escrito y se incluirán en ella los puntos de agenda. Arto. 21: La Asamblea General tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los miembros presentes, salvo en su reuniones extraordinarias, en las que se requerirá la concurrencia de las dos terceras partes de todos los miembros y el voto favorable de la mitad mas uno de los presentes, para la validez de sus resoluciones. Arto. 22: En caso de reforma de los Estatutos, se requerirán los dos tercios de los votos de la Asamblea General. Arto. 23: El voto será secreto, libre, directo e individual. Arto. 24: En las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias los miembros activos participarán en las deliberaciones con voz y voto, correspondiendo un voto por cada miembro. Es obligación de todo miembro guardar dentro de las instalaciones y debates, posturas cordiales, respetuosas y objetivas, buscando únicamente el interés común de la Asociación, antepuesto a toda actitud personalista. Arto. 25: Las deliberaciones, propuestas y resoluciones de la Asamblea General, constarán en el libro de actas de la Asociación. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Arto.26: De la Junta Directiva Nacional: La Asociación será dirigida y administrada por una Junta Directiva Nacional compuesta desde su inicio por los siguientes cargos: A) Presidente. B) Vice-Presidente C) Secretario. D) Tesorero. E) Fiscal. F) Primer Vocal. G) Segundo Vocal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos años en su cargo. Se reunirán de forma ordinaria una vez al mes, y en forma extraordinaria cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva Nacional lo solicite. En cada reunión será obligatoria la lectura del acta anterior. Serán atribuciones de la Junta Directiva Nacional las siguientes: A) Respetar los estatutos de la Asociación. B) Ejercer la dirección ejecutiva de la Asociación. C) Hacer cumplir las disposiciones constitutivas, estatutos y resoluciones tomadas por la Asamblea General. D) Revisar el cumplimiento de los objetivos. E) Ratificar y aprobar el presupuesto de la Asociación, previa presentación a la Asamblea general. F) Seleccionar y aprobar los proyectos y programas sujetos a financiamiento por parte de la Asociación y de otro organismo. Arto. 27: Cuando los miembro presentes sean número par y exista voto concurrente (empate) en segunda votación el voto del Presidente valdrá por dos. Las resoluciones de la Junta Directiva Nacional se tomarán por mayoría simple de los presentes. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Arto. 28: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente a sesionar una vez al mes y se establecerá quórum con la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Las resoluciones que tome la Junta Directiva Nacional serán siempre por simple mayoría. Arto. 29: La Junta Directiva Nacional convocará a Asamblea General Ordinaria una vez al año. Igualmente deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando así lo indique la Junta Directiva Nacional o en su defecto dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Arto. 30: La asistencia a las reuniones es obligatoria tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea General según esta considerado en los Estatutos y Reglamentos Internos. En caso de que un miembro de la Junta Directiva Nacional falte a más de tres reuniones consecutivas deberá justificar su ausencia, de no hacerlo será retirado de su cargo. De igual manera la inasistencia a las reuniones de la Asamblea General tanto ordinarias como extraordinarias debe ser debidamente justificada sin que esto afecte su calidad de miembro. Arto. 31: Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vice-Presidente con las mismas facultades y atribuciones. Arto. 32: Durante las reuniones de la Junta Directiva las propuestas relevantes, acuerdos y las resoluciones deberán constar en actas que serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Arto. 33: La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición, y le corresponderán entre otras, las siguientes atribuciones: A) Elaborar e interpretar los Estatutos y Reglamentos cuando se presenten dudas al respecto con cargos a dar cuenta a la Asamblea General. B) Nombrar, ascender, cancelar y fijar salarios de empleados. C) Aceptar donaciones, materiales de estudio, de laboratorio y otros que no graven costos a la Asociación. D) Velar y salvaguardar los bienes y recursos que conforman el patrimonio de la Asociación. E) Valorar la admisión de nuevos asociados de conformidad con los presentes estatutos. F) Nombrar y proponer Representantes y Delegados Regionales así como establecer Oficinas y Sucursales. G) Aprobar el proyecto global de actividades, el presupuesto y el informe anual de las comisiones. H) Emitir los reglamentos necesarios. I) Nombrar y proponer representantes o delegados ante los otros organismos. J) Aprobar el informe financiero de la tesorería y el informe de la fiscalía. K) Realizar todos aquellos actos no incluidos en los objetivos y que sean necesarios para la buena marcha de la Asociación. L) Nombrar a los miembros que conformarán las comisiones. M) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno de la Asociación. N) Convocara los miembros para las reuniones de la asambleas general ordinarias y extraordinarias. Ñ) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos y los acuerdos de la Asamblea General. CAPITULO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Arto. 34: Del Presidente: El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, y es el Representante legal de la Asociación con las facultades de apoderado Generalísimo, solo necesitará autorización para realizar actos que impliquen disposición o enajenación del patrimonio de la Asociación. Arto. 35: Atribuciones del Presidente: Son atribuciones del Presidente: A) Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona natural o jurídica, o actividades afines. B) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva Nacional y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la Asociación. C) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. D) Formular, junto con el Secretario, la agenda de las sesiones de la Junta Directiv7a Nacional y la Asamblea General. E) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y Asamblea General. F) Firmar junto con el Secretario la correspondencia, los libros y demás documentación que de la Asociación se expidan. G) Firmar el Balance General e Inventarios, debiendo hacerlo con el Tesorero y el Fiscal. H) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación. I) Proponer a la Junta Directiva Nacional la integración de comisiones y delegaciones. J) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación. K) Emitir cheques destinados a financiar proyectos en coordinación con el Tesorero. L) Ordenar y firmar junto con el Tesorero, el pago de gastos ordinarios y extraordinarios, autorizado por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General. M) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto. 36: Del Vice-Presidente: Son atribuciones del Vice-Presidente las siguientes: A) Asumir la función del Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que los estatutos le confiere. B) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones. C) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. D) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto. 37: Del Secretario: Son atribuciones del Secretario las siguientes: A) Estar presente en todas las sesiones, asambleas y reuniones. B) Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y Asamblea General una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros. C) Llevar las anotaciones en el libro respectivo de las actividades realizadas en un registro de los meritos ganados por los miembros participantes en las mismas. D) Llevar correspondencia que no sea especial del Presidente o del Vice-Presidente, quedando obligado a dejar una copia en archivo. E) Convocar a sesión de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, por indicaciones del Presidente. F) Custodiar los Libros de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva Nacional y de la samblea General. G) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. H) Refrendar las firmas del Presidente en todas las actas. I) Llevar un registro completo de todos los miembros junto con el Fiscal. J) Ser un Órgano de comunicación entre la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. K) Desempeñar cualquier otra función que la Junta Directiva le encomiende. L) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Arto. 38: Del Tesorero: Son deberes y atribuciones del Tesorero: A) Custodiar Los valores, bienes y recursos que integran el Patrimonio de la Asociación. B) Llevar un sistema financiero para ser presentado ante las Entidades Nacionales que nos rigen, y este mismo informe presentado de fácil comprensión ante la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. C) Aprobar el Informe Financiero y el Presupuesto Anual de la Asociación, auxiliado de un especialista en la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

materia. D) Autorizar, coordinadamente con el Presidente de la Asociación, la emisión de cheques inherentes a la ejecución de proyectos y gastos operativos. E) Presentar una vez al mes el movimiento de caja o presentar un corte de caja cuando le sea requerido. F) Hacer entrega juntamente con el Presidente del inventario de todos los bienes de la Asociación a la nueva Junta Directiva Nacional en el caso de traspaso de cargos en la Junta Directiva Nacional. G) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Arto. 39: Del Fiscal: Son deberes y atribuciones del Fiscal: A) Inspeccionar por lo menos una vez al mes los libros, archivos, caja y demás asuntos relacionados con la Administración de la Asociación y/o cuando considere conveniente. B) Rendir informe a la Junta Directiva Nacional de cada actividad de Fiscalía realizada a las diferentes dependencias de la Asociación. C) Exigir a la Junta Directiva Nacional por lo menos un balance trimestral de comprobación. D) Vigilar que se cumplan los objetivos, Estatutos y Reglamentos de la Asociación. E) Solicitar informe trimestral de actividades a la Junta Directiva Nacional. F) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Arto. 40: De los Vocales: Corresponde a los vocales en el orden de elección cumplir las atribuciones siguientes: A) Reemplazar en su orden, a uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional en su ausencia, cuando faltare uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional por fallecimiento o renuncia al cargo será electo un miembro activo según sus meritos y que cumpla los requisitos del Reglamento Interno debiendo asumir el cargo de Segundo Vocal, ocupando el cargo con las mismas atribuciones, obligaciones y responsabilidades de éste. No podrán sustituir al Presidente de la Junta Directiva Nacional. B) Las demás atribuciones que le asignen las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. CAPITULO NOVENO: Arto. 41: DE LAS COMISIONES: Para dar fiel cumplimiento de los objetivos, Estatutos y Reglamentos se crearan Comisiones de Trabajo para ayudar a la Junta Directiva Nacional a cumplir sus funciones y atribuciones, las cuales puede recaer en los Vocales, así: A) Seguimiento y ejecución de proyectos. B) Disciplinaria. C) Cumplimiento de acuerdos y resoluciones D) Otras comisiones según el Reglamento Interno. CAPITULO DECIMO: PATRIMONIO DE LA ASOCIACION: Arto. 42: El Patrimonio estará compuesto por: A) las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Asociados, B) por las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales, lo mismo que por los bienes y recursos obtenidos por las gestiones que hiciere C) por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales, D) y por los ingresos que genere como producto de sus actividades intrínsecas. Y se forma con un patrimonio Inicial de siete mil córdobas netos CAPITULO DECIMO PRIMERO: REGLAMENTO INTERNO: Arto. 43: Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos de la Asociación, su Acta Constitutiva y sus Estatutos, la Junta Directiva Nacional elaborará un Reglamento Interno, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos de los miembros presentes. Este Reglamento deberá regular y normar todas las actividades que se realicen dentro de la Asociación, así como sancionar la conducta de todos los miembros en el desempeño de sus funciones y atribuciones por encargo de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General. CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: Arto. 44: La Asociación podrá disolverse por voluntad directa de las cuatro quintas partes de los miembros de la Asamblea General debidamente incorporadas, debiendo la Junta Directiva Nacional realizar las acciones legales para la disolución. El acto disolutorio podrá practicarse cuando se haya llegado a la conclusión de que la Asociación no está cumpliendo con los objetivos fundamentales que le dieron origen a su constitución y violentando los Estatutos y Reglamentos de la misma, o bien que por razones circunstanciales especiales y ajenas a la Asociación. Arto. 45: Podrá disolverse totalmente si se presentara una solicitud a la Junta Directiva Nacional en pleno de por lo menos las tres cuartas partes de los socios fundadores que estén activos. Con el producto de la subasta organizada por la Comisión Liquidadora; se cancelarán los gastos y compromisos pendientes de la Asociación y el remanente será entregado a una Institución Benéfica a fin y de Asistencia Social, lo cual será decidido por la Asamblea General. CAPITULO DECIMO TERCERO: REGIMEN LEGAL: Arto. 46: En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto y regulado en esta Acta Constitutiva, los presentes Estatutos, los Reglamentos y Resoluciones que se dicten por la Asamblea General, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Derecho Común, o bien por la Costumbre, a fin de que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y REFORMA A LOS ESTATUTOS: Arto. 47: Los presentes Estatutos podrán ser reformados o modificados parcialmente con por lo menos dos años entre una y otra reforma o modificación y que las mismas no violen las normas fundamentales de su Organización. Arto. 48: Para introducir reformas a los presentes Estatutos se requerirá de una iniciativa firmada por lo menos de una tercera parte de los asambleístas, ser sometidas las reformas a votación en la Asamblea General y lograr cuatro quintas partes de la votación aprobando dicha reforma. Arto. 49: Los presentes Estatutos de la Asociación, con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, entrarán en vigencia al ser publicados en el Diario Oficial "La Gaceta", con las regulaciones establecidas en la Constitución (Cn), y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones. Estos se someterán al mismo procedimiento de su elaboración. Con lo que concluyo la presente acta y leída que fue, la encontramos conforme, aceptamos, aprobamos y firmamos los miembros de la Junta Directiva Nacional Y leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban y la ratifican en todas y cada una de sus partes, y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (1) León Olivares Cortés, (1) Francisco Erwin Hooker López, (1) Juan José Sánchez Rojas (1) Omar Santiago Matus Traña, (1) Mauricio Enrique Avilés Mejía, (1) Rafael Napoleón Pinnier Smith, (1) — PASO ANTE MI: al reverso del folio del folio numero cincuenta y cinco (No. 55) asta el Frente del folio numero sesenta y uno (N 0, 61) de mi protocolo de instrumento publico que con el numero cinco (No.5) llevo en el año dos mil nueve y a solicitud de los miembros de la junta directiva conformada por (1) León Olivares Cortés, (1) Francisco Erwin Hooker López, (1) Juan José Sánchez Rojas (1) Omar Santiago Matus Traña, (1) Mauricio Enrique Avilés Mejía, (1) Rafael Napoleón Pinnier Smith, libro , libro esta primera copia del testimonio compuesto de siete hojas útiles de papel de ley, las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Diriamba a las diez de la mañana del día seis de Septiembre del año dos mil nueve. (f) Hermes Jerónimo Sevilla Olivas, Notario Autorizante.

Reg. 11346 - M. 0036058 – Valor C$ 2,270.00

ESTATUTOS ASOCIACION DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (ACONMIPYME)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos cuarenta y siete (4647), del folio número cinco mil ochocientos veinticinco al folio número cinco mil ochocientos treinta y nueve (5825-5839), Tomo IV, Libro: ONVEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA" (ACONMIPYME).** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de julio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veinte (20), Autenticado por el Licenciado Álvaro Antonio García Poveda, el día veintiuno de junio del año dos mil diez y Escritura de Rectificación número Cuarenta (40), protocolizada por la Licenciada Karla María Nicaragua, el día tres de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (APROBACION DE ESTATUTOS). En un acto de liberalidad y de forma voluntaria todos los comparecientes resuelven en Asamblea General de Asociados, conocen, discuten y aprueban de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que quedan aprobados en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO. (NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION) Articulo 1: Naturaleza: La "Asociación denominada. "ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y será reconocida por las siglas "ACONMIPYME." es una Organización bajo la modalidad de ASOCIACION SIN FIN DE LUCRO, de carácter civil, privado, apartidista y que una vez llenado los requisitos de ley, gozara de personería jurídica propia que le permite adquirir derechos y contraer obligaciones con arreglo a lo establecido el en Estatuto Correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

regulaciones establecidas en la ley de asociaciones civiles sin fines de lucro, Ley número ciento cuarenta y siete, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro 1, Titulo 1, Capitulo XIII del código civil y demás leyes de la República de las leyes de la República de Nicaragua aplicables. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente y de duración indefinida. Articulo 2. Denominación. La Asociación se denomina ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y será reconocida por las siglas "ACONMIPYME". Articulo 3. Domicilio. La Asociación tendrá como domicilio, la ciudad de Managua departamento de Managua con las facultades para establecer filiales en cualquier lugar de la Republica de Nicaragua. En cuanto a su régimen interno esta asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones establecidas en los Estatutos, acto constitutivo, acuerdos y resoluciones emanadas de Asamblea General y la Junta Directiva nacional. Articulo 4. Duración. La Asociación tendrá una duración indefinida y su funcionamiento estará regulado por lo establecido en los estatutos. CAPITULO SEGUNDO (FINES U OBJETIVOS). Articulo 5. Objetivos. 1). La asociación así constituida " "ACONMIPYME" es una asociación civil, de carácter gremial, no partidista, no gubernamental, sin fines de lucro, que tiene como finalidad esencial promover la asociación de los técnicos y profesionales que ofertan servicios de desarrollo empresarial para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de Nicaragua, de la Región Centroamericana u otros países, asimismo aglutinar a aquellos profesionales que ofertan servicio de consultoría y asesoría especializadas para los diferentes sectores de la economía nacional e internacional con el fin de alcanzar su desarrollo profesional sostenible y fortalecer la oferta de servicios especializados para incidir en el desarrollo empresarial de Nicaragua u otro País. Para tal fin son objetivos específicos de la ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, y será reconocida por las siglas "ACONMIPYME" son los siguientes:1).Constituir un grupo interdisciplinario de profesionales nicaragüenses altamente especializados que estudiaran las debilidades de las empresa MIPYMES con el fin de convertirlas en fortalezas, capacitándolos y asesorándolos en temas tales como: aspectos legales, manejo de la cultura empresarial moderna y el cambio empresarial, gestión de mercadeo, capacidad gerencial, gestión estratégica, monitoreo del entorno, mecanismos de asociación, diseño y calidad de productos, organización, tecnología, estrategias de desarrollo y capacidad exportadora. 2). Brindar asesoría a las MIPYMES para enseñarles hacer uso intenso y óptimo de Tecnología de la Información y la Comunicación, brindándoles herramientas de gestión y conocimiento empresarial, requeridas para desarrollar exitosamente un óptimo proceso de internacionalización de sus productos y servicios. 3). Fomentar e introducir cambios a los sectores MYPYMES de Nicaragua propiciando condiciones técnico-financieras que favorezcan la capacidad de competir en el mercado nacional e internacional. 4) Ofertar y asesorar a las MIPYMES de Nicaragua, en la identificación de necesidades organizacionales y acompañar en la conversión de éstas en requerimientos para el mejoramiento del sector. 5).Aportar significativamente al mejoramiento técnico de la MYPYMES de Nicaragua, a través de la detección de áreas críticas a fin de la formación y calificación de profesionales altamente capacitado y entrenados como consultores para la prestación de consultoría técnica especializada. 6). Fomentar la constitución de consorcios entre MIPYMES de Nicaragua. 7) Favorecer procesos de toma de decisiones y de aplicación de tecnologías limpias, de impacto ecológico en las MYPYMES de Nicaragua. 8). Facilitar la coordinación entre los gremios del sector MIPYMES y las organizaciones nacionales e internacionales financieras y técnicas que promuevan nuevas tecnologías productivas y amigables del sector MIPYMES de Nicaragua. 9). Desarrollar programas de educación y formación para el desarrollo empresarial de capacitación a todos los niveles productivos de las MIPYMES y en diversos temas para el desarrollo de estos sectores.10) Fomentar los procesos de asociatividad de las MIPYMES para mejorar su competitividad y que consolide las cadenas productivas, brindándoles modernización tecnológica e integración empresarial dentro del mercado nacional e Internacional, a través de una red que muestre su quehacer. 11) Enviar cualquier tipo de documentación grafica, digital, equipos u otros materiales e insumos o cualquier otro bien que se requieran para los fines de la asociación.12). Formulación de proyectos de inversión para el auto sostenibilidad económica de la asociación mediante la gestión de recursos internos o externos que busquen promover el fortalecimiento de la asociación. 13). Administrar todos los recursos económicos que perciba la asociación sean estos provenientes de fondos propios o extranjeros que busquen promover el entrenamiento y la capacitación integral del grupo interdisciplinario. 14). Acompañar a las MIPYMES de Nicaragua a establecer relación con las entidades gubernamentales y suscribir convenios con otros organismos, Nacionales y Extranjeros que promuevan el desarrollo de las MIPYMES y que sean afines a sus objetivos y fundamentos de constitución. 15).Realizar foros, talleres, conferencias y jornadas de entrenamiento, asuntos coyunturales, que sean del interés de las MIPYMES.16).Formar consultores con respaldo en la relación de firmas que actúen como agentes de cambio gerencial de soporte a las MIPYMES. Los objetivos anteriormente señalados son enunciativos y de ninguna manera taxativa, ni limitativos, ya que la Asociación "ACONMIPYME" podrá desarrollar otras actividades que guarden relación y que de manera virtual se encuentren comprendidas dentro de los objetivos generales y fines fundamentales para la cual fue constituida. CAPITULO TERCERO:(DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Articulo 6. La Asociación tendrá tres clases de miembros. 1) Miembros Fundadores, 2) Miembro Activos, 3) Miembros Honorarios. Articulo 7. Miembros Fundadores: Serán miembros fundadores todos aquellos que comparezcan en la suscripción de la presente Escritura Publica de Constitución de la Asociación. Articulo 8. Miembro Activos: Serán miembro de las Asociación todas las personas tanto naturales como Jurídicas que a título personal o colectivo fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto posterior a la aprobación de la personalidad jurídica de la asociación y participen de las actividades realizados por la asociación. Articulo 9. Miembros Honorarios. Serán miembros honorarios de la asociación todas las personas tanto naturales como jurídicas nacionales o extranjeras que hayan destacados en el cumplimiento de los objetivos de la asociación, y quienes apoyen la gestión y desarrollo de la misma, solicitud que debe ser presentada por la Junta Directiva y serán reconocidos Y aceptados como tales por la mayoría calificada de la Asamblea General de miembros en virtud de un mérito especial a quienes se les podrá extender un certificado que les acredite como tal, a efecto se reconocen en este instrumento publico como miembros honorarios a los señores: Walter Reñasco; Alejandro Alberto Vélez Brenes, Franklin Rivera Hernández, Martín Ernesto Solórzano. Lindón Jonson Gutiérrez Aburto, Gloria Argentina Sánchez, Gerardo Antonio Jiménez Cuadra, Jacqueline del Carmen Narváez, Luís Antonio López Fogón, por su desempeño y labor histórica a favor de la asociación. Articulo 10. Pérdida de la Calidad de Miembro. La calidad de miembro de la asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte, 2) Por destino desconocido por más de tres meses; 3) Por actuar en contra de los fines y objetivos de la Asociación; 4) Por renuncia escrita, misma que será presentada a la Junta Directiva por medio de secretaria; 5) Por sentencia que conlleve pena de interdicción civil; 6) Por inasistencia de por lo menos de tres reuniones de la Junta Directiva de manera consecutiva sin justificación alguna; 7)Por ausencia de por lo menos a dos reuniones de Asamblea General legalmente convocada, 8) Por expulsión de votos concurrentes de la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General; 9) Promover el desorden durante las reuniones o actividades de la Asociación; 10) Asistir en estado de ebriedad a las asambleas, reuniones y demás actividad que desarrolle la asociación; 11) Por falta de respeto a las autoridades de la asociación y sus miembros : 12) por el incumplimiento del aporte sin justificación; 13) Por violación evidente del Estatuto y reglamento interno de la Asociación; 14) Por disolución de la asociación Articulo 11.Derechos de los Miembros. Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación, los miembros de la asamblea representaran únicamente un voto;2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, proponer a nuevos miembros;3) Elegir y ser electos para los cargos de junta directiva; d) Presentar propuestas a la junta directiva de las reformas a los estatutos;4) Retirarse voluntariamente de la Asociación, en este caso se puede retirar respetando lo siguiente: No hacer campaña en contra de la Asociación y sus miembros; 5) recibir de forma periódica informes generales del estado y marcha de la Asociación; 6) presentar quejas ante la Junta Directiva por procedimientos que consideren injustos e inadecuados de esta o de la administración de la asociación.;7) Conocer y opinar sobre los planes, estrategias o lineamientos que adopte la asociación; 8) Recibir los ejemplares o publicaciones de su quehacer que haga la asociación; 9) Cumplir con las atribuciones que determina sa:la Junta Directiva o Asamblea General; 10) Todos los demás inherentes a los derechos de acuerdo a la ley que tienen los miembros de las asociaciones sin fines de lucro. Articulo 12. Deberes de los Miembros. Son deberes de los miembros: 1) Cumplir con los presentes

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

estatutos y demás normas legales, 2) acatar la resoluciones, acuerdos y orientaciones emanadas tanto de la Junta directiva como de la Asamblea General, c) Participar y apoyar activamente en las actividades promovidas por la Asociación, 3) Mantener una actitud de armonía, respeto, lealtad y mutua cooperación entre sus miembros, 4) Promover el fortalecimiento y buen funcionamiento de la Asociación, 5) Estar debidamente actualizado de las actividades de la asociación, 6) Cumplir en tiempo y forma con el pago de las cuotas establecidas.7) cumplir y velar por el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Asamblea general y de la Junta Directiva Articulo 13.Admisión de Nuevos Miembros. Son requisitos para la admisión y la obtención de la membresía de la asociación: 1) Enviar solicitud escrita a la junta directiva exponiendo los motivos por la cual desea pertenecer a la asociación;2) Que la solicitud sea analizada y aprobada la Comisión de ética y Disciplina por las dos terceras partes de la comisión y posteriormente ser ratificada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva;3) llenar la solicitud aprobada por la junta directiva; 4) Que cancele la cuota de membresía y la primer cuota del mes de ingreso;5)una vez admitido la asociación extenderá la credencial correspondiente la que deberá ser firmada por el presidente y el secretario de la Junta Directiva. CAPITULO CUARTO. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Articulo 14.ORGANOS DE DIRECCION. Son órganos de dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva.1) La Asamblea General será la máxima autoridad el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva y la integran el total de sus miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la dirección y administración de la asociación. CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).Articulo 15. Integración de la Asamblea General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la asociación, estará integrada por los miembros fundadores, miembros, y los miembros honorarios, los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea. A excepción de los miembros honorarios que tendrán derecho a vos pero no a voto. Un mismo miembro podrá ostentar la calidad de miembro activo, miembros honorarios y miembro fundador, sin que ello implique un voto por cada calidad de miembro. Articulo 16. De las Sesiones .La Asamblea General de miembros podrá efectuarse de manera ordinaria o extraordinaria. De forma ordinaria se reunirá previa convocatoria en el mes de Julio de cada año, la Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos un tercio de los miembros señalando las causas que la motivan. Para celebrar Asambleas Generales ordinarias, el Presidente de la Junta Directiva, a través del Secretario hará previa citación, por medio de carta, telegrama, correo electrónico o fax, con indicaciones del lugar, día, hora y agenda a tratar por lo menos quince días de anticipación y/o en cartel publicado en un periódico de circulación nacional. Las Asambleas Generales extraordinarias serán convocadas con setenta y dos horas de anticipación y pueden reunirse con el fin de tratar los siguientes asuntos: 1) Modificar el presente Estatuto; 2) Disolución y Liquidación de la asociación, sea por iniciativa propia, así como en los casos exigidos por la ley; 3) Conocer, resolver y estudiar los proyectos especiales y asuntos de igual naturaleza que someta la Junta la Directiva por estimar esta que son de carácter extraordinario; y 4) Cualquier otro asunto exigido por la ley. Artículo 16.Quórum para Asamblea General ordinaria. Para que la Asamblea General Ordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberán estar presente por lo menos dos terceras partes de sus miembros activos de la asociación de no haber quórum de ley necesario, a:la Asamblea se efectuara una hora después de la programada a la primera convocatoria con los miembros presentes; las resoluciones serán validas con el voto que represente la mitad mas uno del total de los asistentes, a excepción de los casos que requiera mayoría calificada y que se establecen en el presente estatuto. El voto en Asamblea General de ACONMIPYME, será a mano alzada o secreto según disponga la mitad mas uno de sus miembros presentes, cuando hubiere caso de empate lo decidirá el presidente de la asamblea general, cuyo voto tendrá doble valor para el caso. Articulo 17. Atribuciones de la Asamblea General. La Asamblea General de asociados tiene las siguientes atribuciones, 1) Aprobación del informe físico y financiero semestral de la asociación, 2) Reformar los estatutos en caso que sea necesarios, 3) presentación y aprobación de los proyectos y planes económicos de trabajo semestrales de la asociación, 4) Elegir y destituir a los miembros de la Junta Directiva nacional y de la Junta de Vigilancia, e) aceptar o rechazar la integración de nuevos miembros, 5) Otorgar la distinción de miembros honorarios, 6) Determinar la pérdida de condición de miembros de la Asociación, 7) Cualquier otra que la asamblea General de asociados determinen. Articulo 18. Resoluciones de la Asamblea General . La Asamblea general tomara sus resoluciones por la mayoría simple de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta. Articulo 18. La deliberación, resolución y acuerdos Tomados en Asambleas General, serán anotados en los libros de actas y acuerdos de la asamblea general de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Articulo 19. El órgano ejecutivo y de dirección de de la asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: 1) un Presidente, 2) un Vicepresidente, 3) un Secretario de actas y acuerdos; 4) un Tesorero; 5) Un Fiscal 6) un Primer vocal; 7) Un Segundo vocal, los que se elegirá según lo estatuido. Articulo 20. De las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez en el mes y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva lo soliciten. El quórum se establecerá con la asistencia de cuatro de sus miembros y tomaran sus decisiones por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. Articulo 21. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones; 1) cumplir con los objetivos y fines de la asociación; 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados por la asamblea general; 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación; 4) Elaborar plan de trabajo y presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General de asociados, así como elaborar informe y balance de actividades, Estado Financiero y otras actividades que sean asignadas por la Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación; 6) Establecer la oficina central que operara en la ciudad de Managua y filiales en todo el territorio Nacional; 7) elaborar propuestas de reglamento y políticas de la asociación para su aprobación por la asamblea general; 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo; 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros; 10) Fijar cuotas de aportaciones ordinarias y extraordinarias a los miembros de la Asociación;11) Presentar los informes a la asamblea general de miembros . l) crear y nombrar la estructura administrativa financiera de la asociación. Articulo 22. Funciones del Presidente. El presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones; 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Administrador; 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General Y de la Junta Directiva; 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de las Juntas Directivas y presentar Agenda; 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate en la votación de la junta directiva; 6) Firmar cheque junto con el tesorero de la Asociación; 7) Firmar los informes de la Asociación. Articulo 23. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma con autorización de la asamblea general previo acuerdo con la Junta Directiva. Articulo 24. Funciones del Vicepresidente. Son atribuciones del vicepresidente: 1) Mantener buenas relaciones con otras organizaciones afines, tanto nacionales como extranjeras, 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente de la asociación; 3) Elaborar con el tesorero los estados financieros de la Asociación; 4) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, o por delegación de este, con todas las atribuciones que el estatuto estableciere; 5) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva. Articulo 25.Condiciones del ex – Presidente de la Junta Directiva: Todos los ex - Presidentes de la Junta Directiva pasaran formar parte de un consejo de expresidentes , que tendrá como función aconsejar a la Junta Directiva con voz y voto ante la Asamblea General de socios y ante la Junta Directiva, a si como elegir a las autoridades del Comité Electoral cuando se convoque a elecciones de Junta Directiva. Este cargo será honorífico, vitalicio y no remunerado. Articulo 26.Funciones del Tesorero. Son atribuciones del tesorero de la asociación: 1) Velar por el buen uso de los recursos económicos de la asociación; 2); Administrar y llevar el registro contable de la Asociación; 3)Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Asociación; e) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación; 4) Tener un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; 5) Elaborar de presupuesto de gasto Asociación y presentarlo para su aprobación por la Junta Directiva , 6) Búsqueda y captación de fondos para la ejecución presupuestaria ,7) Controlar flujos de caja, 8) Apertura de cuentas mancomunadas con el Presidente,7) Elaborar proyectos de inversión. Articulo 27. Funciones del Fiscal. 1) Examinar y comprobar los libros de la asociación por lo menos una vez al año o cuando lo estimen conveniente, a fin de informarse de la marcha de las operaciones financieras de la asociación. 2) Comprobar la cartera y valores de la asociación, examinado los datos que le suministren los libros, la existencias de títulos,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

valores de cualquier especie; 3) Pedir explicaciones a la Junta directiva y/o la administración de cualquier acto u operación de la Asociación; 4) Velar por que la Asamblea General, Junta Directiva y la administración cumplan las estipulaciones del acta de constitución, el estatuto y demás resoluciones que se dicten; 5) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General en sus próximas reuniones, los informes sobre irregularidades e inexactitudes que encontrasen en los inventarios Estados Financieros, lo mismo que en la actuación funcionarios de la Asociación; 6) Inspeccionar cuando lo juzgue necesario, las oficinas o filiales que la asociación tuviere establecidas dentro o fuera del asiento principal .Articulo 28. Funciones del Secretario de Actas y Acuerdos: Son atribuciones del secretario de actas y acuerdos: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos; 2) Custodiar el Libro de Actas y Acuerdos; 3) Llevar el control de archivo y sello de la asociación; 4) Dar seguimiento a los acuerdo tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5) Recibir correspondencia y dar el tramite pertinente; 6) Es el enlace administrativo Y Vocero de la asociación. Articulo 28. Funciones de los vocal. 1) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva 2) Sustituir en ausencia temporalmente la vacante ante la ausencia de un miembro de la Junta Directiva; 3) Presidir por acuerdo de la Junta Directiva en las actividades o comisiones que le sean delegadas; 4). Cualquier otra función que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva. Articulo 29. La Junta Directiva estará compuesta de al menos al veinte por ciento (20%) de los miembros fundadores de la Asociación, y que dichos miembros serán propuestos por los mismos miembros fundadores para su correspondiente elección ante la Asamblea General de socios que elegirá el cargo a desempeñar. Articulo 30.Comisiones Especiales. Se crearan comisiones Especiales para el desarrollo de proyectos determinados, dichas comisiones serán nombradas por la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. PATRIMONIO. Articulo 31. El patrimonio de la Asociación estará constituido por. 1) El aporte profesional, intelectual y monetario de todos cada uno de sus asociados; 2) Las donaciones que reciba; c) Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; 3) Las donaciones y contribuciones voluntarias provenientes de herencias y legados que recibiere de particulares de instituciones organismos nacionales e internacionales. e) Los aportes monetarios o en especies que perciba de personas naturales o jurídicas de gobiernos sean nacional o extranjero. 4)Todos los bienes, muebles e inmuebles, los derechos, valores, acciones, los fondos bancarios y otros valores adquiridos por cualquier titulo legal y el rendimiento de los mismos que estén registrados bajo el nombre de la Asociación 5) Los aportes que estén obligados a enterar los asociados y/o asociaciones miembros y que este patrimonio sea utilizado exclusivamente para los fines y objetivos para los cuales fue creada la Asociación. CAPITULO SEPTIMO. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Articulo 32. Son causas de disolución de esta asociación las siguientes 1) Pérdida de la personalidad Jurídica de acuerdo a la Ley de la materia número ciento cuarenta y siete 147. 2) Por decisión tomada por la Junta Directiva y presentada en el pleno de la Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros activos, en este caso el quórum de ley para la instalación de dicha asamblea se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de sus miembros activos. Procedimiento de liquidación: la liquidación dará inicio decretando por escrito la disolución y dándole a conocer a las autoridades competentes, corresponde hacerlo a la Junta Directiva de la Asociación o en su defecto a una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General de miembros con funciones, facultades y plazo para su funcionamiento. Destino del remanente de los bienes. Al producirse la liquidación los saldos y bienes patrimoniales de la Asociación que resulten serán puestos a disposición de personas jurídicas que determine la Asamblea general de asociados preferentemente a otras fundaciones o Asociación sin fines de lucro que se identifique con los fines u objetivos de la Asociación. Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión liquidadora: Dicha Comisión liquidará los activos, cancelara los pasivos y el remanente, en caso que existiere, será utilizados para satisfacer los gastos que genere la liquidación y si aun persistieren fondos serán donados a otra organización, asociación sin fines de lucro de naturaleza similar, con autorización de la Asamblea general de miembros, con el informe de aprobación de las cuentas y el balance e informe final de liquidación final por parte de la asamblea general de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la asociación a través de cualquier medio de comunicación de circulación nacional o cualquier medio local y con este acto se dará por extinguida la existencia legal de la asociación, lo cual deberá informarse al registro nacional de asociaciones sin fines de lucro que para el efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO OCTAVO. (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 33. Impedimento de acción Judicial. La asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que sugieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 34. Formas de dirimir conflictos y Controversias. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 31, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. Artículo 35. Reforma Estatutaria. El presente Estatuto solamente podrá ser reformado por la Asamblea General Extraordinaria de miembros convocada para tal efecto. Todo proyecto de Reforma deberá de ser presentado por escrito ante la Junta Directiva por uno o más miembros de la asociación. La Junta Directiva analizará la propuesta y decidirá si está es sometida o no a consideración de la Asamblea General de miembros, la cual requerirá de un quórum de dos tercios del total de los miembros de la asamblea general en pleno. Artículo 36. Disposición Especial. Los actos, acuerdos, resoluciones y disposiciones de carácter general o específico que se adopten antes de la aprobación de la personalidad jurídica y que por su naturaleza sean contrarios al Acto Constitutivo o al presente Estatuto de mero derecho serán nulos de nulidad absoluto y se obliga a titulo personal quienes lo efectúen a asumir las responsabilidades que correspondan. Artículo 37. Cuerpo Legal Supletorio. En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, así como de los casos o situaciones no previstas por el mismo, serán resueltos por la Junta Directiva de la Asociación aplicando las disposiciones establecidas en la ley de asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), o en su defecto aplicando las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. A si quedan aprobados los Estatutos de la Fundación denominada: "ASOCIACIÓN DE CONSULTORES DE NICARAGUA PARA LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA," y será reconocida por las siglas "ACONMIPYME".Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por MI, la notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las Especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones explicitas e implícitas, y las que en concreto han hecho, de la necesidad de presentar el testimonio que libre este instrumento ante la honorable Asamblea Nacional, para tramitar la Personería Jurídica respectiva. Leída que fue por mí la presente a todos los Comparecientes, quienes la encuentran conforme, Aprueban, ratifican y firman sin hacerle Modificación alguna juntamente conmigo la Abogada y Notario Publico, que Doy Fe de lo antes relacionado y de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados. (F) Ilegible. 1) OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO. (F) ILEGIBLE. MARÍA ELENA GONZÁLEZ TAM. (F) ILEGIBLE. MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ NAVARRO. (F) ILEGIBLE. GUSTAVO ARANA,. (F) ILEGIBLE. YAMIL ANGEL KUANT LÓPEZ. (F) ILEGIBLE. BISMARCK DELASCAR URROZ CUADRA. (F) ILEGIBLE. ALEJANDRO ALBERTO VÉLEZ BRENES. (F) ILEGIBLE. JULIO CESAR RIZO CENTENO. (F) ILEGIBLE. LINDA LORENA GUERRA GALLARDO. (F) ILEGIBLE. EDDY NOEL MONCADA RODRÍGUEZ. (F) ILEGIBLE. WALTERIO ESPINOZA. (F) ILEGIBLE. WINSTON EDGAR BETANCO BLANDON.(F) ILEGIBLE. KARLA M. NICARAGUA. Notario Publico - PASO ANTE MI: Del reverso del folio dieciocho y corre frente del Folio numero Veintiséis (26) de mi protocolo número TRES que llevo en el año dos mil nueve y a solicitud de todos los compareciente, señores: OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO, MARÍA ELENA GONZÁLEZ TAM, GUSTAVO ARANA, YAMIL ANGEL KUANT LÓPEZ, BISMARCK DELASCAR URROZ CUADRA, ALEJANDRO ALBERTO VÉLEZ BRENES, JULIO CESAR RIZO CENTENO, LINDA LORENA GUERRA GALLARDO, EDDY NOEL MONCADA RODRÍGUEZ, WALTERIO ESPINOZA Y WINSTON EDGAR BETANCO BLANDON. Libro este primer testimonio en diez (10) hojas útiles de papel de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del Treinta de Marzo de Dos Mil Nueve. (f) Karla Maria Nicaragua Abogado Y Notario Público.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA (40). RECTIFICACION DE ESCRITURAPÚBLICA NÚMERO VEINTE. (20).CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS. En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día tres de julio del dos mil Diez, Ante Mi: KARLA MARIA NICARAGUA, mayor de edad, soltera, me identifico con cedula de identidad numero: 001-311277-0004Y, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en la Ciudad Capital de Managua, debidamente Autorizada por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante un quinquenio que vencerá el dieciocho de Noviembre del año Dos mil Doce. Comparece el señor: OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO, mayor de edad, casado, oficio contador, y se identifica con cedula de identidad número cero cero uno guión cero ocho cero siete seis dos guión cero cero cero cinco letra "Y" (001-080762-0005Y) y de este domicilio, comparece en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la asociación de Consultores de la Micro, Pequeña y Media Empresa (ACONMIPYME), según demuestra con testimonio de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE. (20).CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTOS, otorgada en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día dieciocho de Marzo del año dos Mil Nueve, ante mis oficios notariales. Doy fe de conocer personalmente al comparecientes y de que a mi juicio tienen la plena y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y de manera especial para el otorgamiento de este instrumento, en el carácter en que comparece al efecto se expresa el compareciente y dice: UNICA:(RECTIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA SUS). Que mediante este esta ESCRITURA PUBLICA RECTIFICA la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTE. (20).CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO Y SUS ESTATUTO, en lo relacionado a los ESTATUTOS en el CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Articulo 30.el que se rectifica de la siguiente manera y en lo sucesivo a cualquier efecto deberá leerse a si: CAPITULO QUINTO. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Articulo 30. Comisiones Especiales. Se crearan comisiones Especiales para el desarrollo de proyectos determinados, dichas comisiones serán nombradas por la Junta Directiva. La COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION). La Junta Directiva estará compuesta por: 1) UN PRESIDENTE; 2) UN VICEPRESIDENTE; 3) UN TESORERO;4) UN SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDO, 5) UN FISCAL; 6) DOS VOCALES, todos electos dentro del seno de la Asamblea General de asociados, en sesión especialmente convocada con un mes de antelación, a excepción de aquellos casos extraordinarios que a criterio de la Asamblea General de miembros se deberá realizar en el momento requerido. Los miembros comparecientes en este acto, acuerdan integrar la Junta Directiva de la Asociación, la que tendrá un carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la personalidad Jurídica y una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el Departamento de control y registro de Asociaciones sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos años a partir de ese momento; pudiendo reelegirse por un periodo más únicamente en el mismo cargo, sus funciones estarán establecidas en los estatutos de la Asociación y podrán ser destituidos de su cargo según lo que se estipule en los estatutos o en el reglamento interno de la Asociación. En este mismo acto los comparecientes eligen y constituyen la Junta Directiva de Asociación misma que se integra y componen de la siguiente manera: 1) PRESIDENTE: OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO; 2) VICEPRESIDENTE: JULIO CESAR RIZO CENTENO;3) SECRETARIA DE ACTA Y ACUERDOS: LINDA LORENA GUERRA GALLARDO; 4)TESORERO: EDDY NOEL MONCADA RODRÍGUEZ; 5) FISCAL: WALTERIO ESPINOZA MERCADO; 6) PRIMER VOCAL: MARÍA ELENA GONZÁLEZ TAM; 7) SEGUNDA VOCAL: MIRIAM DEL SOCORRO GONZÁLEZ NAVARRO. La Representación Legal, Judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al presidente de la Junta Directiva, con facultades de APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION, pudiendo delegar su representación a cualquier miembro de la Junta Directiva o en su defecto en cualquier miembro activo de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva. El presidente de la Junta Directiva para enajenar, transar, gravar los bienes de la Asociación necesita de la autorización expresa de la mayoría calificada de la Asamblea General de miembros en pleno. El compareciente solicita al infrascrito Director del Departamento de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la Republica de Nicaragua, acepte esta rectificación de Estatutos. Leída que fue por mí la presente al Compareciente, quien la encuentran conforme, Aprueba, ratifica y firma sin hacerle Modificación alguna juntamente conmigo la Abogada y Notario Publico, que Doy Fe de lo antes relacionado y de haber tenido a la vista todos los documentos relacionados. (F) Ilegible. 1) OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO. (.(F) ILEGIBLE. KARLA M. NICARAGUA. Notario Publico —PASO ANTE MI: Del reverso del folio treinta y seis (36) y corre frente y reverso del Folio numero treinta y siete (37) de mi protocolo número cuatro que llevo en el año dos mil diez y a solicitud del señor: OSMAR ANTONIO ALTAMIRANO VALERIO. Libro este primer testimonio en una (1) hoja útil de papel de Ley, las cuales firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a. a las nueve de la mañana del día tres de julio del dos mil Diez. (f) KARLA MARIA NICARAGUA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 11362 - M. 0036399 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la Entidad Extranjera denominada **"BUILDING WITH BOOKS, INC"**, con personalidad jurídica otorgada en ESTADOS UNIDOS, fue inscrita en este Departamento Institucional, bajo en Número Perpetuo tres mil ciento cuarenta (3140), del folio número cinco mil ciento sesenta y seis al folio número cinco mil doscientos trece (5166-5213), Tomo: IV, Libro: OCTAVO (8º). Dicha entidad ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la **INCRIPCION DEL CAMBIO DE RAZON SOCIAL** por lo tanto de conformidad con: Certificado emitido en el país de origen por la Secretaria de Estado el día nueve de octubre de año dos mil ocho, Procede este Departamento a Inscribir el cambio de Razón Social, debiéndose denominarse la entidad a partir de esta fecha como **"BUILDON, INC"**. Dado en la ciudad de Managua, a Los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg 15672 – M 318197 - Valor C$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2010

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que la emisión de los Certificados de Bonos de pago por Indemnización con Cupones Adheridos pertenecientes a la Serie "Q" finaliza el 31 de enero de 2010

II

Que es necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, amplíe esta emisión con la nueva Serie "R" para dar cumplimiento a las Resoluciones dictadas por la Dirección de Cuantificación e Indemnización (DCI) de la Procuraduría General de la República.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 21-99 del diez de marzo del año mil novecientos noventa y nueve; el Artículo 2 inciso f); Ley 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos Estatales de la República de Nicaragua", el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 56-92 "Sistema de Compensación y el Acuerdo Ministerial 21-95 sobre "Disposiciones para la Cancelación de Intereses de los Bonos de Pago por Indemnización".

ACUERDA

PRIMERO: **Crease la Serie "R"** para el periodo comprendido del 01 de Febrero del 2010 al 31 de Enero del 2011, como una extensión de lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial 21-99, del diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial estará en vigencia a partir de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diez. **Alberto José Guevara Obregón,** Ministro

---

Reg 15673 – M 318196 - Valor C$ 95.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 018-2010

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO
I

Que es interés del Gobierno de Nicaragua ejecutar todas las acciones necesarias para fomentar la consolidación de un Mercado de Valores acorde con las transformaciones financieras del país y las condiciones de competitividad que demanda el Mercado.

II

Que debido a las particularidades de las Emisiones de los Certificados de Bonos de Pagos por Indemnización "CBPI" emitidos en concepto de Indemnización de conformidad a Resoluciones de la Procuraduría General de la República no es factible la Emisión en su totalidad en Valores Desmaterializados para dar cumplimiento a la Ley No. 587 "Ley de Mercado de Capitales".

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo". Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley 290". Decreto No. 611 "Ley de Bonos Estatales de la República de Nicaragua". Ley No. 180 "Ley Especial de Valorización de Bonos de Pagos por Indemnización", Ley 477 "Ley General de Deuda Pública". Decreto Ejecutivo No. 56-92 "Sistema de Compensación". Acuerdo Ministerial No. 21-95 "Disposiciones para la Cancelación de Intereses". Acuerdo Ministerial No. 21-99 "Procedimiento para el Canje de BPI", Acuerdo Ministerial Número 01-2010 del 05 de Enero de 2010, Acuerdo Ministerial Número 13-2010 del 20 de Mayo de 2010, Artículo 145 de la Ley No. 587 "Ley de Mercado de Capitales".

Resolución CD-SIBOIF-558-1-OCT29-2008 del 29 de Octubre del 2008. Norma sobre Registro de Valores Desmaterializados y Resolución CD-BCN-XIV-2-09 del 27 de Mayo del 2009, Reglamento Sobre la Administración del Registro de Valores del Estado y de las Instituciones Públicas.
ACUERDA

Artículo 1. Autorizar a la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el siguiente procedimiento:

a) Del monto que resulte producto de la dolarización de la indemnización en córdobas, emitir el monto entero en valores desmaterializados múltiplos de mil en una Serie Desmaterializada.

b) El monto fracción menor a Un Mil Dólares emitir en una "Serie Física".

c) El cupón ajuste como resultado de la deducción por los intereses no devengados de los valores desmaterializados y para homogenizar los mismos, se incorporarán al monto del cupón ajuste del Certificado fracción de la Serie física en el semestre correspondiente.

Artículo 2. Que la Representación de los Valores por medio de Anotaciones Electrónicas en Cuenta es Irreversible.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Noviembre del dos mil diez. **Alberto José Guevara Obregón,** Ministro de Hacienda y Crédito Público.

15587 - M. 317947 - Valor C$ 285.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 633-2010

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

El suscrito Alberto José Guevara Obregón, Ministro de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 11-2007 Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 7 del diez de Enero del año dos mil siete. Así como la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo Publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil Seis, respectivamente, Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" Publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos. 01 y 02 del tres y cuatro de Enero del año dos mil respectivamente, Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46 del seis de marzo del año dos mil, Decreto No. 67-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 204 del veinte de Octubre del 2006. Ley 349 "Ley de Reforma a la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 109 del nueve de junio del año dos mil y Ley No. 427 "Ley de Reforma a la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado", Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos, dicta la siguiente Resolución.

CONSIDERANDO:
I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante **Resolución Ministerial No. 395-2010,** del día dos de Agosto del año dos mil diez, para la **Licitación Restringida MHCP-DA-10-2010:** ***"Servicio de Rehabilitación del Sistema Eléctrico en el Edificio Monseñor Lezcano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público"***; Conforme el Arto. 42 "Licitación Desierta" de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", el Arto. 52 "Motivación para declarar desierta una Licitación" y el Arto. 79 "Examen Preliminar de las Ofertas" del Reglamento General, se efectúo examen preliminar a la única oferta presentada para determinar si se ajusta o no sustancialmente a los documentos de licitación, si esta completa, si contiene errores de cálculo, si el oferente presento la garantía requerida, si los documentos fueron firmados en debida forma y si en general u:las ofertas están en orden. Del examen preliminar se concluye que la oferta presentada por el oferente Juan Alberto Cajina Martinez no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones y no adjunto totalmente los documentos solicitados en el IG.16.-Documentos que Establecen la Elegibilidad y Calificaciones del Proveedor para participar en este Proceso Licitatorio (Inciso b) Presento Declaración desactualizada del año 2008, Inciso f) Presento Constancia de Solvencia vencida de fecha 16/09/2010, Inciso h) No adjunto la Garantía de Mantenimiento de Oferta, Inciso i) Presento copia de Licencia de Operación del MTI, sin la certificación de un Notario, Inciso k) Presento la autorización de la Dirección General de Bomberos para realizar trabajos en Baja tensión, sin la certificación de un Notario), Informe que fue recibido por esta Autoridad el día quince de octubre del año dos mil diez a las doce y treinta minutos de la tarde.

II

Que la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", en su Arto. 42 partes conducentes establece: Que la autoridad máxima del organismo o entidad ejecutora mediante resolución deberá declarar desierta la Licitación cuando b) Se rechacen todas las ofertas fundamentando razones técnicas y económicas basadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo tanto, esta Autoridad

RESUELVE:

PRIMERO: Conforme el Arto. 42 de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", Inciso b), así como los artículos 52, 79, 81 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado se Declara Desierta la licitación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SEGUNDO: Se Recomienda al Área Solicitante volver a tramitar formalmente la Solicitud de Requerimiento del bien a la División de Adquisiciones, para que esta a su vez de inicio a un nuevo Proceso Licitatorio tal y como lo indica el arto. 42 párrafos infine la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la Convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Alberto José Guevara Obregón,** Ministro.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 15678 - M 0317761 - Valor C$ 775.00

Dra. Francis Elisa Díaz Zúniga, Apoderado de TOTAL TECH, INC., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TecnoBodega

Descripción y Clasificación de Viena: 260418
Aparecen dos palabras Tecno cuyas letras están en color blanco, con grosor, dentro de un rectángulo azul y Bodega cuyas letras son rojas con grafía diferente a la palabra anterior con un ligero sombreado y debajo de ambas palabras se encuentra una línea color azul, unida a la letra e de cada palabra y dos círculos pequeños esta ubicados en las intersecciones de la línea.

Para proteger:
Clase: 9
COMPUTADORAS Y ELECTRÓNICOS.

Clase: 16
EQUIPO DE OFICINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2009-000247, dos de febrero, del año dos mil nueve. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12658 - M 2524018 - Valor C$ 775.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

ISSIMA Añade un vibrante sabor a tus comidas

Descripción y Clasificación de Viena: 260418, 270501 y 270507
Consiste en la denominación ISSIMA, escrita en letras gruesas estilizadas, color blanco dentro de un óvalo de fondo rojo con extremos truncados, el punto de la letra "I" del centro es una pequeña figura que evoca una llamita color blanco, en la parte inferior se lee: la amarás, en letras pequeñas color blanco, en la parte inferior fuera del óvalo se lee la leyenda: Añade un Vibrante sabor a tus comidas, escritas en letras verdes estilizadas.

Se empleará:
SERVIRÁ PARA SER USADA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO PARA LA PROMOCIÓN Y VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS PROTEGIDOS POR LAS MARCAS: ISSIMA, CLASE 29 Y 30 INT., 83838 LM, ISSIMA Y LOGOTIPO, CLASE 29 Y 30 INT., NO. 0800436 LM., ISSIMA SUPER MARGARINA ETIQUETA, CLASE 29 INT., EXPEDIENTE NO. 2009-03504, PRESENTADA CON FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001326, cinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12659 - M 2524029 - Valor C$ 775.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderado de SOCIETE DES PRODUITS NESTLÉ, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 020925
Consiste en un diseño que evoca una casa formada por líneas verdes dentro de la cual se observa una carita sonriente, delineada en color amarillo, a ambos lados de la carita se aprecia un lápiz en color morado y un tenedor en color celeste.

Para proteger:
Clase: 41
FORMACIÓN DE PERSONAL, ORGANIZACIÓN DE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y EXPOSICIONES; EDICIÓN Y PRODUCCIÓN DE LIBROS, FOLLETOS, PERIÓDICOS, PELÍCULAS Y GRABACIONES; EDUCACIÓN NUTRICIONAL, TODO TIPO DE SERVICIOS PEDAGÓGICOS RELACIONADOS CON LA NUTRICIÓN Y LA ALIMENTACIÓN, EN PARTICULAR TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DE SUGERENCIAS EN EL ÁMBITO DE LA ALIMENTACIÓN, LA NUTRICIÓN Y LA DIETÉTICA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001383, doce de mayo, del año dos mil diez. Managua, catorce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12808 - M 2527461 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAREA

Descripción y Clasificación de Viena: 290115, 260402 y 270517
La palabra distintiva TAREA escrita en letras mayúsculas de color anaranjado y con doble borde, uno de color blanco y el otro de color negro, al fondo de dicha palabra se ve la figura de un rectángulo de color negro, y sobre este en forma horizontal una mazorca de maíz en color amarillo en cuya parte superior se ven tres figuras sobre puestas una debajo de la otra que semejan hojas de color verde.

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIÓN PARA DESTRUIR MALAS HIERBAS, LOS ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDA, INSECTICIDA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001424, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12809 - M 2527457 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de HYPERMARCAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

hypermarcas

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501
La palabra distintiva hypermarcas, la sílaba hyper escrita en letras de molde minúsculas de color blanco, la sílaba marcas escrita en letras cursivas minúsculas de color plomo. Al lado izquierdo de la palabra hypermarcas se observan unas figuras circulares en diferentes tamaños de color plomo. Lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y doble borde, uno delgado de color blanco y el otro grueso de color azul.

Para proteger:
Clase: 29
CARNE, PESCADO, AVES Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; LEGUMBRES Y VERDURAS EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; MERMELADAS, DULCES Y FRUTAS EN CONSERVA; HUEVOS, LECHE Y DERIVADAS DE LA LECHE; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001587, cuatro de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12810 - M 1962568 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de HYPERMARCAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hypermarcas

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501
La palabra distintiva hypermarcas, la sílaba hyper escrita en letras de molde minúsculas de color blanco, la sílaba marcas escrita en letras cursivas minúsculas de color plomo. Al lado izquierdo de la palabra hypermarcas se observan unas figuras circulares en diferentes tamaños de color plomo. Lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y doble borde, uno delgado de color blanco y el otro grueso de color azul.

Para proteger:
Clase: 35
SERVICIOS PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE, LIMPIEZA Y ALIMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001584, cuatro de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12811 - M 2527460 - Valor C$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de HYPERMARCAS S.A., de Brasil, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

hypermarcas

Descripción y Clasificación de Viena: 260101, 260402 y 270501
La palabra distintiva hypermarcas, la sílaba hyper escrita en letras de molde minúsculas de color blanco, la sílaba marcas escrita en letras cursivas minúsculas de color plomo. Al lado izquierdo de la palabra hypermarcas se observan unas figuras circulares en diferentes tamaños de color plomo. Lo anterior descrito se encuentra dentro de un rectángulo de fondo azul y doble borde, uno delgado de color blanco y el otro grueso de color azul.

Para proteger:
Clase: 9
DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA PULVERIZAR INSECTICIDAS AROMÁTICOS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA ATRAER Y MATAR INSECTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001588, cuatro de julio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12812 - M 1962572 - Valor C$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de ACEITERA EL REAL SOCIEDAD ANÓNIMA (ACEREAL), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

mastortilla HARINA DE MAIZ

Descripción y Clasificación de Viena: 010309, 050702 y 051113
El diseño de lo que semejan ser tres mazorcas de maíz, abiertas hasta la mitad, en el que se aprecian algunos granos de maíz color amarillo y otros sombreados de color café, las hojas de las mazorcas son de color verde oscuro con una pequeña raya color verde claro en medio. Las mazorcas están ubicadas una delante y dos detrás a la derecha e izquierda de la primera, debajo y extendiéndose a lo largo se observa lo que semeja ser un campo cultivado formado por líneas de color café y amarillo, más al fondo de la imagen se observa lo que semejan ser sombras de árboles de color verde claro y relieve de tierra color verde oscuro, sobre dichas sombras se observa una luz con destellos luminosos de color blanco que semeja ser el sol y sus rayos; todo lo anterior se encuentra dentro de un círculo con borde grueso color verde oscuro, el cual se corta en la parte inferior por las letras "astortil", que forman parte de la palabra "mastortilla" la cual se encuentra escrita en letras minúsculas, gruesas, la palabra más de color amarillo y la palabra tortilla de color blanco, ambas con un borde grueso de color verde oscuro. Debajo de todo lo anterior se lee la frase HARINA DE MAIZ en letras mayúsculas de color verde oscuro.

Para proteger:
Clase: 30
HARINA DE MAIZ.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001505, veintiocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12813 - M 1962567 - Valor C$ 775.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de The Armor All/STP Products Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARMORALL

Descripción y Clasificación de Viena: 020102, 270508, 270511, 270523, 270524, 290101, 290106 y 290108
Las palabras distintivas ARMOR ALL, escritas en letras mayúsculas, gruesas y de color blanco las cuales se leen en posición diagonal dentro de una etiqueta de fondo negro y borde amarillo con negro. Dichas palabras tienen de fondo una figura circular de color anaranjado con borde negro dentro del cual se observa de frente el busto de un vikingo con su casco y escudo en color blanco y negro.

Para proteger:
Clase: 4
ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001425, dieciocho de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintisiete de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12957 - M 0036289 - Valor C$ 775.00

Licda. Iris Romelia Gamez García, Apoderado de Víctor Hugo Téllez Chavarría, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Ártico

Descripción y Clasificación de Viena: 030114, 010105 y 270502
Es un osito blanco con borde color café, comiendo una paleta de chocolate (color café), sentado sobre un círculo color rojo y con el cielo azul y estrellas blancas de fondo, sobre la imagen se encuentra la palabra Ártico en letras rojas con bordes amarillos.

Para proteger:
Clase: 30
Elaboración y distribución de Helados comestibles con los siguientes sabores: Gianduia, Amaretto, Chocolate, Coco, Frutti di bosco (frutas del bosque), Tropical mix (frutas tropicales), Chocolate con mani, Capuccino, Tiramisú, Mandorla tostata (almendra tostada), vainilla, Dulce de leche, Mandarina, Mango, Flor de leche, Fresa, Stracciatela, Zuppa lnglese (sopa inglesa), Limón, Menta, Nutella y Pistacchio.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001631, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12958 - M 3111200 - Valor C$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de ORGANIZACIÓN ALTEX S.C., de República de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Letras con grafismo Especial.

Para proteger:
Clase: 30
HARINA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001471, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12959 - M 3111199 - Valor C$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de NELSON ALFONSO EGÜED, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BYRON

Descripción y Clasificación de Viena: 260114, 270508, 240507, 240503, 200702, 050307, 050523, 050523, 060625, 100125, 180302 y 270501
Círculo o elipse que contiene la representación de un ser humano, letras unidas a un elemento figurativo, más de dos monedas, una medalla o monedas con algún otro elemento figurativo, libros, palmeras, grupo de flores, paisaje tipo tropical, otros artículos para los fumadores, veleros, letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 34
TABACO; CIGARRILLOS, PUROS, ARTÍCULOS PARA FUMADORES, HUMIDOR, CERILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-000572, tres de marzo, del año dos mil diez. Managua, diez de mayo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 12960 - M 3111192 - Valor C$ 775.00

Dr. Wilmer Darío Ubeda Mclean, Apoderado de DPORT, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PECADORA

Descripción y Clasificación de Viena: 050713, 270508 y 270501
Manzana, letras unidas aun elemento figurativo, letras con grafismo especial.

Para proteger:
Clase: 25
CAMISAS, CAMISETAS, CHAQUETAS, SUDADERAS, ABRIGOS, SACOS, BLUSAS, CHOMPAS, PANTALONES LARGOS Y CORTOS, BERMUDAS, CALZONCILLOS, FALDAS, MINI FALDAS, TRAJES, VESTIDOS, CALCETINES, MEDIAS, PANTIMEDIAS, SOSTENES, CALZÓN, ENAGUAS, CORSÉS, FAJAS, LIGUEROS, CAMISONES Y BATAS DE DORMIR, PARA DAMAS, LARGOS Y CORTOS, ZAPATOS, ZAPATILLAS, BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, PANTUFLAS, ZUECOS, ALPARGATAS, CHANCLETAS, GORRAS, SOMBREROS, VISERAS, BOINAS, PAÑALES DE TELA, VESTIDOS, CALZADOS Y SOMBRERERÍA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001470, veinticuatro de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13691 - M 2527583 - Valor C$ 2,325.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Henkel AG & Co. KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bref

Descripción y Clasificación de Viena: 240105
Bref y diseño escudo.

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERÍA, DETERGENTES PARA LAVAVAJILLAS, SUAVIZANTES DE TEJIDOS, PREPARACIONES PARA REMOVER MANCHAS, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR RASPANTES Y ABRASIVAS, AGENTES QUÍMICOS PARA LIMPIAR METALES, PLANCHAS, DE METAL ESMALTADA, MADERA, CORCHO, PORCELANA, CERÁMICA, VIDRIO, PLÁSTICO, CUERO Y TEXTILES, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE PISOS, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Clase: 5
AGENTES DESINFECTANTES Y DESODORIZANTES, QUE NO SEAN PARA USO PERSONAL, AGENTES PARA REFRESCAR Y DESODORIZAR EL AIRE.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001476, veinticinco de mayo, del año dos mil diez. Managua, doce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de RENT A PALLET, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
RAP en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 39
SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, SERVICIOS RELACIONADOS CON EL EMBALAJE Y EMPAQUETADO DE MERCANCÍAS ANTES DE SU EXPEDICIÓN, SERVICIOS DE ALQUILER O RENTA DE ESTIBA DE CUALQUIER PRODUCTO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001607, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, nueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de RENT A PALLET, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
RAP en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 20
TARIMAS DE MADERA, TARIMAS NO METÁLICAS PARA TRANSPORTE O ESTIBA DE CUALQUIER PRODUCTO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001608, ocho de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Reg. 14148 - M 2582953 - Valor C$ 1,550.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bambu Sales, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Big Bambú

Descripción y Clasificación de Viena: 020101, 020119, 270502 y 270519
Big Bambú en tipo especial y diseño hombre fumando.

Para proteger:
Clase: 34
PAPEL DE CIGARRILLOS.
Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002029, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Bambu Sales, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Big Bambú

Descripción y Clasificación de Viena: 240307, 240318, 270502 y 270519
Big Bambú en tipo especial y diseño sello circular.

Para proteger:
Clase: 34
PAPEL DE CIGARRILLOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002030, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Reg. 14149 - M 2407844 - Valor C$ 7,750.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISNO –PROMPERÚ, de Perú, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Perú mucho gusto

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
Perú, mucho gusto en tipo especial.

Para proteger:
Clase: 16
PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTÍCULOS DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERÍA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS.

Clase: 35
PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 39
TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Clase: 41
EDUCACIÓN; FORMACIÓN; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Clase: 43
SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001791, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Managua, veintitrés de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Qianjiang-Keeway (Europa) Zrt., de Hungría, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KEEWAY MOTOR

Descripción y Clasificación de Viena: 260110, 270509 y 270510
KEEWAY MOTOR y diseño círculo.

Para proteger:
Clase: 12
PILOTO DE MOTOR Y MOTOCICLETAS Y PIEZAS DE REPUESTO Y DISPOSITIVOS DE ELLOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001823, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO

Descripción y Clasificación de Viena: 011503 y 260124
Diseño Círculo y relámpago.

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, NEMATOCIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001827, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño

Descripción y Clasificación de Viena: 260124
Diseño Círculo.

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, INSECTICIDAS, ACARICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATOCIDAS, PESTICIDAS, TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS PARA USO EN AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001828, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Diseño

Descripción y Clasificación de Viena: 050520
Diseño flor estilizada.

Para proteger:
Clase: 5
PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, ACARICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, NEMATOCIDAS, PESTICIDAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001829, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA fit Soda Light

Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 270509 y 270510
GAMA fit Soda Light y diseño galleta.

Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001832, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA fit Fibra y diseño galleta

Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 270509 y 270510
GAMA FIT Fibra Fiber y diseño galleta.

Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001833, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA fit Maria Fibra y diseño galleta

Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 270509 y 270510

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

GAMA fit Maria Fribra y diseño galleta.

Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001834, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de EXPORTADORA MERCANTIL AGRO-INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GAMA fit Fibra Miel y diseño galleta

Descripción y Clasificación de Viena: 080109, 270509 y 270510
GAMA fit fibra Miel y diseño galleta.

Para proteger:
Clase: 30
GALLETAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001835, veintitrés de junio, del año dos mil diez. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de SALAS DE JALISCO CACU, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CHOLULA diseño botella

Descripción y Clasificación de Viena: 190709
CHOLULA diseño botella.

Para proteger:
Clase: 30
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (EXCEPTO PARA ENSALADAS), SALSAS PICANTES, ESPECIAS, HELADOS COMESTIBLES, CONDIMENTOS PARA ALIMENTOS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001986, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Reg. 15056 - M 258210 - Valor C$ 3,100.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de BEIERSDORF AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NIVEA VISAGE pure effect

Descripción y Clasificación de Viena: 250311, 250313, 270509 y 270510
NIVEA VISAGE pure effect diseño.

Para proteger:
Clase: 3
PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERPO Y LA BELLEZA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-001987, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dra. Idalia María Sequeira Moreno, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AXE 2012

Descripción y Clasificación de Viena: 260417, 260418, 260424 y 270501
AXE 2012 diseño cuadrado, se reivindica el color dorado.

Para proteger:
Clase: 3
JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS; COLONIAS, AGUAS DE TOCADOR, PERFUMES PARA EL CUERPO EN ROCÍOS (SPRAY); ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; ESPUMAS PARA AFEITARSE, GEL PARA AFEITARSE; LOCIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITARSE POLVOS DE TALCO; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y/O LA DUCHA; LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; ENJUAGUES BUCALES NO MEDICADOS; DESODORANTES; ANTITRANSPIRANTES PARA USO PERSONAL; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002003, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

———————————

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de EDITORA MUSICAL AMIGOS LTDA., de Brasil, solicita Registro de Marca de Servicios:

RC diseño estrella

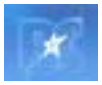

Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 241713 y 270502
RC diseño estrella.

Para proteger:
Clase: 41
ACADEMIAS RELACIONADAS CON EDUCACIÓN, PRESENTACIONES DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, ORGANIZACIÓN DE BAILES, ORGANIZACIÓN DE CONCURSOS DE BELLEZA, CLUB RELACIONADO CON RECREACIÓN O EDUCACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE COLOQUIOS, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES RELACIONADAS CON EDUCACIÓN O RECREACIÓN, ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS, PRESENTACIÓN DE CONFERENCIAS, CURSOS DE ENSEÑANZA, DISCOTECA, DIVERTIMIENTO, (RECREACIÓN) DOBLAJE, ENSEÑANZA, (EDUCACIÓN) ENTRETENIMIENTO (RECREACIÓN), ESPECTÁCULOS, PRESENTACIÓN DE ESPECTÁCULOS EN VIVO, ORGANIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS, ESTUDIO DE CINE, ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS, PLANEAMIENTO DE FIESTAS, PRODUCCIÓN DE PELÍCULA, PRODUCCIÓN DE PELÍCULA EN VIDEOCINTA, ESTUDIO DE GRABACIÓN, RECREACIÓN, AGENCIA DE MODELOS PARA ARTISTAS, ORGANIZACIÓN DE PELÍCULA EN VIDEOCINTAS,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA RADIO Y TELEVISIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO POR EL RADIO, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA RADIO Y TELEVISIÓN, UTILIZACIÓN DE SALA DE CINE, PRODUCCIÓN DE SHOWS, PRODUCCIONES TEATRALES, ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO POR LA TELEVISIÓN, PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA RADIO Y TELEVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TALLERES DE TRABAJO.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002026, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, diez de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de TEQUILA CUERVO, S.A. de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

José Cuervo Silver

Descripción y Clasificación de Viena: 240307, 240507, 270513 y 270525 Jose Cuervo Silver y diseño sello y monedas.

Para proteger:
Clase: 33
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MEZCLAS DE CÓCTELES ALCOHÓLICAS, TEQUILA.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2010-002097, dieciséis de julio, del año dos mil diez. Managua, nueve de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. 15778 - M. 318572 - Valor C$ 190.00

EXPRESIÓN DE INTERÉS

SEGUNDA CONVOCATORIA

SELECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE CERTIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES A NIVEL NACIONAL

El Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI) de la República de Nicaragua, institución encargada de dar cumplimiento al Control de las Emisiones de los Vehículos Automotores, invita a las personas naturales o jurídicas interesadas a expresar su interés en obtener la autorización para Centro de Certificación de Emisiones de Gases Vehiculares.

Los servicios comprenden: La Medición y la certificación de los gases de escape, los cuales serán supervisados por el MTI. Así mismo este Ministerio a través de la Unidad de Gestión Ambiental y la Unidad de Adquisiciones, realizarán el proceso de selección de los oferentes.

Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán de proporcionar información que indiquen que están calificadas para suministrar el servicio de Medición y certificación de los gases de escape, los que deberán de cumplir con los requisitos de la precalificación mismos que serán entregados a partir del **19 de Noviembre de 2010** por la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa solicitud por escrito expresando su interés y decisión a participar.

Las Expresiones de Interés se dirigirán al Ing. Fabio Guerrero Osorio, Director de la UGA-MTI y se recibirán en la dirección indicada a continuación a más tardar el día 6 del mes de Diciembre de 2010 hasta las trece horas una de la tarde.

Ing. Fabio Guerrero Osorio, Director de la Unidad de Gestión Ambiental Ministerio de Transporte e Infraestructura Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional, Managua – Nicaragua fabio.guerrero@mti.gob.ni Teléfono: (505) -22686222

2-1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 15774 - M. 318565 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 005-2010-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICION DE UN VEHICLO AUTOMOTOR"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todos los Proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Origen de los Fondos de esta Licitación: Fondos del Tesoro Nacional.

3. Índole y cantidad de los bienes de la Licitación: "Adquisición de un vehículo Automotor", el que deberá ser entregado a mas tardar 05 (cinco) días hábiles, después de la firma del contrato.

4. Los Oferentes pueden obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del lunes 22 de noviembre al lunes 06 de diciembre del año dos mil diez, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

5. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C$ 50.00 (cincuenta córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día jueves nueve (09) de diciembre del año 2010 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas el día jueves nueve (09) de diciembre del año 2010 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua.

Donald Espinosa R., Secretario General.

2-1

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 11617

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **305,** se encuentra la Resolución No. **1220-2010,** que integra y literalmente dice:

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

RESOLUCION. No. 1220-2010, Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintinueve de julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE MUJERES SORORIDAD DE CHINANDEGA, R.L., (CECOSORORIDAD, R.L.),** con domicilio social en la comunidad El Trianón, municipio de Posoltega, departamento de Chinandega. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dieciséis de junio del año dos mil diez. Inicia con cinco (05) Cooperativas asociadas: **1.** Cooperativa Multisectorial "Ojo de Agua", R.L., Reforma No. 377-2010; **2.** Cooperativa Multisectorial "María Eugenia Chávez", R.L., (COOMURMEC, R.L.), Reforma No. 203-2009; **3.** Cooperativa Multisectorial "Angela Delgado", R.L., (COOPEMAD, R.L.), Reforma No. 393-2010; **4.** Cooperativa Multisectorial "Esperanza de Chiquimulapa", R.L., (COPEMUCHIQ, R.L.), Reforma No. 382-2010; **5.** Cooperativa Multisectorial de Mujeres "La Esperanza del Mañana", R.L., (COMUJER, R.L.), PJ No. 824-2009; con un capital social suscrito de C$5,000.00 (cinco mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **CENTRAL DE COOPERATIVAS MULTISECTORIALES DE MUJERES SORORIDAD DE CHINANDEGA, R.L., (CECOSORORIDAD, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: ADA LEONOR SOZA ESPINOZA;** Vicepresidente: **SOCORRO DE LA CONCEPCION JIRON TIJERINO;** Secretaria: **ALBA NIDIA RUEDA DAVILA;** Tesorera: **CLAUDIA PATRICIA CAJINA MUNGUIA**; Vocal: **MARIA CRISTINA TERCERO SANCHEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 11618

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **306,** se encuentra la Resolución No. **1221-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1221-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintinueve de julio del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "PRODUCTOS LACTEOS JALAPA, R.L., (COMPROLACJ, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Jalapa, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana, del día trece de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con cuarenta y tres (43) Asociados, treinta y dos (32) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C$172,000.00 (ciento setenta y dos mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$43,000.00 (cuarenta y tres mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "PRODUCTOS LACTEOS JALAPA, R.L., (COMPROLACJ, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: DIEGO ALEJANDRO PERALTA PAGUAGA;** Vicepresidente: **NOEL MOLINA BRIONES;** Secretario: **BOLIVAR MONTENEGRO MARTINEZ;** Tesorera: **MARIANITA DE JESUS PALMA MARIN**; Vocal: **JORGE ADALBERTO SANDREZ ACUÑA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 11619

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **306,** se encuentra la Resolución No. **1222-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1222-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta y cuatro minutos de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES Y MARTIRES DE CHICHIGALPA", R.L., (COHERMARCHI, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las dos de la tarde, del día diecinueve de abril del año dos mil diez. Inicia con veintiocho (28) Asociados, veinticuatro (24) hombres y cuatro (04) mujeres, con un capital social suscrito de C$5,600.00 (cinco mil seiscientos Córdobas netos), y un capital pagado de C$1,400.00 (un mil cuatrocientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "HEROES Y MARTIRES DE CHICHIGALPA", R.L., (COHERMARCHI, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: WALTER JAVIER FLORES BORGE;** Vicepresidente: **LUIS ALCIDES MARIN;** Secretario: **ALBERTO ANTONIO CENTENO RUIZ;** Tesorero: **DENIS MANUEL ZAPATA SANCHEZ**; Vocal: **GLADYS AMPARO RIVERA PINEDA.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 11620

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **306,** se encuentra la Resolución No. **1223-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1223-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cinco de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MANOS UNIDAS, R.L., (COOVIMUN, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Jinotepe, departamento de Carazo. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de abril del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y cinco (55) Asociados, quince (15) hombres y cuarenta (40) mujeres, con un capital social suscrito de C$27,500.00 (veintisiete mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C$6,875.00 (seis mil ochocientos setenta y cinco Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA MANOS UNIDAS, R.L., (COOVIMUN, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: GUILLERMO ANTONIO ESTEBAN;** Vicepresidente: **GENY DE FATIMA NARVAEZ HERNANDEZ;** Secretaria: **MARTHA AZUCENA ZAMORA ABURTO;** Tesorera: **VERONICA DEL SOCORRO HERNANDEZ CORTEZ**; Vocal: **JAIRO DE JESUS CASTILLO SOLIS.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 11622

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **307,** se encuentra la Resolución No. **1225-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1225-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cinco y veinticuatro minutos de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "JUAN ALBERTO RAYO", R.L., (COOSEMJAR, R.L.),** con domicilio social en el municipio de San Nicolás, departamento de Estelí. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veinticinco de mayo del año dos mil diez. Inicia con treinta y ocho (38) Asociados, veintisiete (27) hombres y once (11) mujeres, con un capital social suscrito de C$72,000.00 (setenta y dos mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$21,000.00 (veintiún mil Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "JUAN ALBERTO RAYO", R.L., (COOSEMJAR, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta**: MARIA SANTANA ROCHA TORRES;** Vicepresidente: **EDDY ROCHA RIVERA;** Secretaria: **ERIKA DEL CARMEN ROCHA RIVERA;** Tesorero: **RAMON YNES CAMAS TORRES**; Vocal: **PABLO RAMIREZ GAMEZ.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

———————

Reg. 11623

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **307,** se encuentra la Resolución No. **1226-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1226-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las cinco y treinta minutos de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "INMACULADA CONCEPCION DE MARIA, VILLANUEVA", R.L., (COOMINCOMAVI, R.L.),** con domicilio social en el municipio de Villanueva, departamento de Chinandega. Se constituye a las ocho de la mañana, del día tres de noviembre del año dos mil nueve. Inicia con veintidós (22) Asociados, trece (13) hombres y nueve (09) mujeres, con un capital social suscrito de C$11,000.00 (once mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "INMACULADA CONCEPCION DE MARIA, VILLANUEVA", R.L., (COOMINCOMAVI, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: TEODULO NOEL OSEJO MEDINA;** Vicepresidente: **ESPERANZA URIARTES ESPINOZA;** Secretario: **MANUEL DE JESUS RUIZ URIARTE;** Tesorera: **NOHEMI DEL SOCORRO MARTINEZ CASTILLO**; Vocal 1: **JORGE ALVERTO CASTILLO RIOS;** Vocal 2: **BRICELDA DEL CARMEN BETANCO OSORIO**; Vocal 3: **FRANCISCA ESPINAL SALAZAR.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

Reg. 11624

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **307,** se encuentra la Resolución No. **1227-2010,** que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1227-2010,** Managua cinco de agosto del año dos mil diez, las seis de la tarde, en fecha del dos de agosto del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **UNION DE COOPERATIVAS LACTEAS DE OCCIDENTE, R.L., (UCAL DE OCCIDENTE, R.L.),** con domicilio social en el municipio de León, departamento de León. Se constituye a las tres de la tarde, del día veintiséis de mayo del año dos mil diez. Inicia con siete (07) asociadas: **1.** COOPERATIVA PECUARIA DE SERVICIOS PRODUCTORES DE OCCIDENTE, R.L.; **2.** COOPERATIVA MULTISECTORIAL UNION DE LECHEROS AGROPECUARIOS DE EL SAUCE, R.L., (ULDESA, R.L.), 811-2009; **3.** COOPERATIVA MULTISECTORIAL LOS ZARZALES, R.L., (COMULZAR, R.L.), PJ No. 795-2009; **4.** ASOCIACION DE GANADEROS DE NAGAROTE, (ASOGANA); **5.** COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TELICA-QUEZALGUAQUE, R.L., (COSMUTEQUE, R.L.), PJ No. 3016-2007; **6.** COOPERATIVA DE PRODUCCION, RECOLECCION Y ENFRIAMIENTO DE LECHE DE VILLANUEVA, R.L., (COOPRELEVI, R.L.), PJ No. 1051-2010; **7.** COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION CAÑAS VERDES, R.L., (COOCAVER, R.L.), PJ No. 649-2009; con un capital social suscrito de C$70,000.00 (setenta mil Córdobas netos), y un capital pagado de C$17,500.00 (diecisiete mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 95 y 97 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **UNION DE COOPERATIVAS LACTEAS DE OCCIDENTE, R.L., (UCAL DE OCCIDENTE, R.L.),** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente**: DIEGO VICENTE VELAZQUEZ PEREIRA;** Vicepresidente: **BRENDA MARIA PALACIOS LOPEZ;** Secretario: **GUILLERMO OTONIEL BACA CASTILLO;** Tesorero: **AMILCAR ASDRUBAL SOTELO NIÑO**; Vocal 1: **MARIA ANGELES CHAVEZ REYES;** Vocal 2: **FRANCISCO JAVIER MARTINEZ CAMPOS**; Vocal 3: **MIGDONIO CRUZ IZAGUIRRE.** Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (**F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los cinco días del mes de agosto del año dos mil Diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B.**

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 15775 - M. 317988 - Valor C$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION RESTRINGIDA N° 05-2010

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución N° 041-2010 del día tres de agosto del año dos mil diez, el suscrito en mi carácter de Máxima Autoridad de la EAAI en materia de licitaciones, dio por iniciado el procedimiento de la ***Licitación Restringida N°05-2010, denominada "SERVICIO de INTERNET",*** conformándose así mismo en dicha Resolución el respectivo Comité de Licitación para intervenir en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación.

II

Que en Acta de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día viernes diecisiete de Septiembre del año dos mil diez , se realizó el Acto de Recepción y Apertura de las Ofertas habiéndose presentado seis de las empresas que adquirieron el Pliego de Bases y Condiciones de la **Licitación Restringida N° 05-2010 "SERVICIO DE INTERNET:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

1) TELEFONICA NICARAGUENSE (NICAPHONE S.A). 2) EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A (ENITEL). 3) NEWCOM NICARAGUA, S.A (AMNET), 4) TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA. S.A (MOVISTAR). 5) ALFANUMERIC, S.A. **6) INVERSIONES BURSEY WYSS, S.A (IBW).**

III

Que en Acta de Recomendación y Adjudicación de la Licitación Restringida No 05-2010*"SERVICIO de INTERNET", de las* doce y treinta minutos del medio día del dia martes veintiuno de septiembre del año dos mil diez, el Comité realizo la Evaluación Preliminar, Legal y Técnica de las ofertas presentadas en el proceso Licitatorio en cuanto a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación de los oferentes, de conformidad a los requerimientos establecidos en los numerales IG-17, IG-18 y numeral IG-28 del Pliego de Bases y Condiciones, todo de conformidad a lo establecido en el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si las ofertas presentadas se ajustan o no sustancialmente a los documentos de licitación, si están completas, y en general si las ofertas presentadas en el proceso de la licitación están en orden.

IV

Que habiéndose declarado elegibles las ofertas presentadas por los oferentes: **TELEFONICA NICARAGUENSE (NICAPHONE S.A), EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES S.A (ENITEL), NEWCOM NICARAGUA, S.A (AMNET), TELEFONIA CELULAR DE NICARAGUA, S.A (MOVISTAR), ALFANUMERIC, S.A, NVERSIONES BURSEY WYSS, S.A (IBW)** y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de la oferta conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, procediendo a la Evaluación de la oferta de acuerdo a los siguientes criterios: 1)Menor Tiempo de Habilitación: 15 Puntos. 2) Cumplimiento de los Alcances Especificaciones: 48 puntos; 3) Menor Oferta Económica: 37 puntos, para un total de 100 Puntos.

V

Que de conformidad a lo establecido en el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de la oferta presentada por los oferentes, y después de haber evaluado y manifestado nuestro criterios , se adjudique la Licitación Restringida N° 05-2010, denominada *"SERVICIO DE INTERNET"* al oferente: "**EMPRESA NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES, S.A (ENITEL)''**, por un monto total de NUEVE MIL CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 9,108.00) mas impuestos de ley, obteniendo una puntuación total de 100 puntos en la evaluación global de su oferta, representando la oferta única y más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VI

Que en Comunicación del Veintidós de Septiembre del año dos mil diez, referencia DAZ-UA-659-IX-2010, firmada por la Supervisora Unidad de Adquisiciones notificó a la Máxima Autoridad de la EAAI copia del Acta de Recomendación de adjudicación de la Licitación en referencia, contenida Acta de las doce y treinta minutos del medio día del martes veintiuno de septiembre dos mil diez, de igual manera a los oferentes participantes recibieron copias del Acta para que pudieran hacer uso de sus derechos el mismo día.

VII

Que en memorándum del Veintinueve de Septiembre del año dos mil diez, La Licenciada Danelia Alvarado Zamora, Supervisora de la Unidad de Adquisiciones de la EAAI, solicito al Departamento Legal elaborar Resolución de Adjudicación de la Licitación en Referencia, contenida Acta de las doce y treinta minutos del medio día del martes veintiuno de septiembre dos mil diez.

VIII

De acuerdo a los Artos No.106 y 107 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. No.154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, y conforme lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación**.**

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la **Licitación Restringida N° 05-2010, denominada *"SERVICIO DE INTERNET"*** a la ***Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones S.A (ENITEL),*** por un monto total **de NUEVE MIL CIENTO OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 9,108.00),** por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI)".

SEGUNDO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y treinta minutos del medio día del día Primero de Octubre del año dos mil diez. Hay una firma ilegible y un sello.- Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a la dos de la tarde del día Primero de Octubre del año dos mil diez.-

Lic. Danelia Alvarado Zamora., Supervisora Unidad de Adquisiciones.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. 15473 - M. 317435 - Valor C$ 190.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD.
RESOLUCIÓN No. 01

LICITACION LPN-01-DGI-BID/2010, PARA ADQUISICION DE SERVIDOR DE APLICACIÓN WEB, SERVIDOR DE BASES DE DATOS Y LICITACION DE SOFTWARE.

El Director General de Ingresos**,** en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento General de la Ley 323 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación para la **Licitación LPN-01-DGI-BID/2010** constituido mediante Resolución Administrativa para Adquisiciones **No. 01** del veinte de agosto del año dos mil diez, Para **"Adquisición de Servidor de Aplicación WEB, Servidor de Bases de Datos y Licitación de Software**", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación LPN-01-DGI-BID/2010**, **"Adquisición de Servidor de Aplicación WEB, Servidor de Bases de Datos y Licitación de Software**", Informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha 14 de Octubre del 2010 con la No Objeción del BID; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la única recibida, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada después de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación **LPN-01-DGI-BID/2010**, **"Adquisición de Servidor de Aplicación WEB, Servidor de Bases de Datos y Licitación de Software**", contenidas en Acta del veintitrés de Septiembre del año Dos Mil Diez.

b) Se adjudica la Licitación **LPN-01-DGI-BID/2010**, **"Adquisición de Servidor de Aplicación WEB, Servidor de Bases de Datos y Licitación de Software**" al oferente DATASYSTEM, hasta por la suma de U$ 30,818.85 (Treinta mil ochocientos dieciocho dólares con 85/100).

c) El Lic. Marco Antonio Amaya, Director Administrativo Financiero, comparecerá ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad firme el Contrato correspondiente.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación, sin perjuicio a su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Octubre del año dos mil diez. **Lic. Walter Porras Amador**, Director General de Ingresos.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 15754 - M. 318074 - Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO SIBOIF-11-2010

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para participar en el proceso de "Ampliación de la infraestructura del centro de datos SIBOIF"

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, **a partir del 15 de noviembre**, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta en horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio Nº 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del día 3 de diciembre del 2010.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO SIBOIF-12-2010

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Por Registro, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para participar en el proceso de "Adquisición de Hardware para comunicaciones y respaldo para el centro de cómputo de la SIBOIF".

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, **a partir 25 de noviembre**, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta en horario de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio Nº 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del día 6 de diciembre del 2010.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

Unidad de Adquisiciones, Superintendencia de Bancos.

2-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 15772 - M. 318489 - Valor C$ 190.00

II CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-11-46-10-BCN
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ALFOMBRA PARA AUDITORIO DE LA BIBLIOTECA ROBERTO INCER BARQUERO

El **Banco Central de Nicaragua** invita a concursar en la Licitación Restringida **UA-11-46-10-BCN**, se requiere de la **"Adquisición e Instalación de Alfombra para Auditorio de la Biblioteca Roberto Íncer Barquero"**

En Resolución No. **GG-11-46-10-BCN**, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts. al Este, del **19 al 24 de noviembre de 2010**, de las **8:00 am. a las 12:00 m.**

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día **24 de noviembre 2010** en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del depósito. El Pliego de Bases y Condiciones también puede obtenerse a través de las páginas web www.bcn.gob.ni y www.nicaraguacompra.gob.ni.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las **2:30 p.m. del día 28 de diciembre 2010.**

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiert**as a las 2:40 p.m. del día 28 de diciembre 2010 en la Sala de Capacitaciones No. 2**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Ing. Pedro Arteaga, Presidente de Comité de Licitación.

Reg. 15666 - M. 318188 - Valor C$ 665.00

RESOLUCIÓN CD-BCN-XL-2-10
De fecha 20 de octubre de 2010

NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

RESOLUCIÓN CD-BCN-XL-2-10

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO
I

Que de conformidad con el artículo 5, numeral 8 de la Ley No. 732, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua" (BCN), es atribución del Banco dictar y ejecutar la política de administración de sus reservas internacionales.

II

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 9 de la Ley No. 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN aprobar la política de administración de las reservas internacionales del Banco.

III

Que de conformidad con el artículo 19, numeral 21 de la Ley No 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en la referida Ley.

IV

Que en el último párrafo del artículo 50 de la Ley No 732 se establece que el BCN está facultado para contratar con instituciones financieras y empresas especializadas, la gestión de la administración de sus reservas, bajo los términos y condiciones que establezca el Consejo Directivo del Banco y que estas contrataciones se regirán única y exclusivamente por las disposiciones que apruebe al respecto el Consejo Directivo.

V

Que el BCN requiere contratar diversos servicios ofrecidos por instituciones financieras y empresas especializadas para ejecutar su Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas (RIB) y que la regulación de dichas contrataciones asegura la adecuada selección de estos servicios, fortaleciendo la transparencia institucional.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

NORMA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTITUCIONES FINANCIERAS Y EMPRESAS ESPECIALIZADAS PARA LA GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS RESERVAS INTERNACIONALES DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 1 Conceptos
Para los fines de la presente Norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

a. Administración Delegada: Acto mediante el cual se delega en un Administrador Externo la gestión de administración de una porción de las reservas internacionales.

b. Administradores Externos: Instituciones financieras a las que se les delega la administración de una porción de las reservas internacionales.

c. Corresponsalía Bancaria: Consiste en la provisión de servicios bancarios por un banco a otro banco.

d. Custodia de Valores: Consiste en el servicio de resguardo de valores, ya sea en forma física o electrónica, que brindan instituciones financieras.

e. Custodios: Instituciones financieras a las que se les entrega en custodia los valores emitidos por terceros y que forman parte integral del portafolio de inversión de las reservas internacionales. Estas instituciones asumen la responsabilidad por los valores custodiados.

f. Empresas Especializadas: Comprenden las empresas no financieras que brinden servicios relacionados a la gestión de administración de las reservas internacionales, incluyendo servicios de apoyo a esta gestión.

g. Gestión de administración de reservas internacionales: Se refiere a todas aquellas operaciones y servicios relacionados con el manejo de las reservas internacionales.

h. Instituciones Financieras: Comprenden los bancos comerciales y de inversión extranjeros, sociedades financieras extranjeras, bancos centrales, entidades oficiales extranjeras y organismos supranacionales o multilaterales

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y demás entidades que brinden servicios financieros.

i. Servicios Bancarios: Comprenden, entre otros, el manejo de todo tipo de cuenta, la realización de pagos y transferencias, inversiones en diversos activos financieros, compra y venta de oro, divisas y otros activos financieros, exportación e importación de divisas en efectivo, apertura, confirmación y negociación de cartas de crédito y órdenes irrevocables de pago.

Arto. 2 Objeto
La presente Norma tiene por objeto regular las contrataciones que el Banco Central de Nicaragua (BCN) realice con instituciones financieras y empresas especializadas para la gestión de la administración de sus reservas internacionales.

Arto. 3 Ámbito de Aplicación
De conformidad con lo establecido en el Arto. 2 "Objeto", la presente Norma se aplicará a las contrataciones de los siguientes servicios con instituciones financieras y empresas especializadas:

a. Corresponsalía bancaria.
b. Compra y venta de derivados autorizados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas.
c. Custodia de valores.
d. Administración delegada.
e. Servicios interactivos de información económico-financiera, de cotización y negociación en línea de activos financieros.
f. Servicios de mensajería financiera.
g.Paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales.

CAPÍTULO II
AUTORIZACIONES

Arto. 4 Consejo Directivo
El Consejo Directivo del BCN será la instancia encargada de autorizar la contratación de los siguientes servicios con instituciones financieras o empresas especializadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Norma:

a. Administración delegada.
b. Paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales.

Arto. 5 Comité de Administración de Reservas (CAR)
El Comité de Administración de Reservas (CAR) será la instancia encargada de autorizar la contratación de los siguientes servicios con instituciones financieras o empresas especializadas, de conformidad con los procedimientos establecidos en la presente Norma:

a. Corresponsalía bancaria.
b. Compra y venta de derivados autorizados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas.
c. Custodia de valores.
d. Servicios interactivos de información económica-financiera, de cotización y negociación en línea de activos financieros.
e. Servicios de mensajería financiera.

Arto. 6 Terminación Anticipada
Corresponderá al CAR autorizar la terminación anticipada de los contratos de servicios relacionados con la gestión de administración de reservas, de conformidad con los procedimientos señalados en los mismos, previo análisis e informe de la Gerencia Internacional del BCN.

CAPÍTULO III
REQUISITOS

Arto. 7 Instituciones Financieras
Las instituciones financieras referidas en la presente Norma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con las calificaciones mínimas de riesgo crediticio aprobadas por el Consejo Directivo del BCN en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas. Dichas calificaciones mínimas deberán haber sido otorgadas por al menos dos de las agencias calificadoras de riesgo de conformidad con lo dispuesto en la referida Política.

b. Estar supervisadas por algún organismo o agencia de supervisión prudencial. Este requisito no aplicará para los bancos centrales, entidades oficiales extranjeras y organismos supranacionales o multilaterales.

c. Contar con un coeficiente mínimo de capital de Nivel 1 ("*Tier 1 capital ratio*") de siete por ciento (7%). Este requisito no aplicará para los bancos centrales, entidades oficiales extranjeras y organismos supranacionales o multilaterales.

d. Tener como domicilio un país que forme parte de alguno de los organismos interestatales o intergubernamentales que combaten el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

e. Contar con al menos veinte años de existencia.

En el caso de los Administradores Externos, además de los requisitos generales referidos en los literales **"a"** al **"e"** anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

f. Administrar activos iguales o superiores a USD 100,000 millones. Este requisito no aplica para los organismos financieros supranacionales o multilaterales.

g. Contar con al menos diez años de experiencia en administración de portafolios de inversión de bancos centrales.

En el caso de los Custodios, además de los requisitos generales referidos en los literales **"a"** al **"e"** anteriores, deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

h. Custodiar valores iguales o superiores a USD 100,000 millones. Este requisito no aplica para los bancos centrales y organismos financieros supranacionales o multilaterales.

i. Contar con al menos diez años de experiencia en custodia de valores.

Arto. 8 Empresas Especializadas
Las empresas especializadas referidas en la presente Norma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Contar con contratos vigentes de servicio con al menos diez instituciones financieras y cinco bancos centrales.

b. Tener como domicilio un país que forme parte de alguno de los organismos interestatales o intergubernamentales que combaten el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

c. Contar con al menos cinco años de existencia.

d. Tener como domicilio un país que cuente con una calificación de riesgo soberano de corto plazo de A-1, P-1 y F-1, según Standard & Poor´s, Moody´s y Fitch, respectivamente; y una calificación de riesgo soberano de largo plazo de A+, según Standard & Poor´s y Fitch y de A1 según Moody´s.

Se exceptúan de los requisitos contenidos en los literales **"a"** y **"d"** anteriores, las empresas especializadas residentes en el país que brinden el servicio de transporte de valores vinculados a las reservas internacionales.

En el caso de las empresas especializadas que provean paquetes informáticos para la gestión de administración de las reservas internacionales, además de los requisitos generales referidos en los literales **"a"** al **"d"** anteriores, deberán garantizar que los paquetes informáticos cumplan con los siguientes requisitos específicos:

e. Tener capacidad para integrarse con los demás sistemas automatizados utilizados por el BCN para la gestión de la administración de las reservas internacionales.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

f. Ser utilizado por al menos cinco bancos centrales.

Arto. 9 Verificación Periódica
Corresponderá a la Gerencia Internacional del BCN verificar periódicamente que las instituciones financieras y empresas especializadas contratadas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Arto. 10 Excepciones
A conveniencia del BCN, éste podrá contratar los servicios de instituciones financieras y empresas especializadas con características distintas a las señaladas en el presente Capítulo, previa aprobación de su Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Arto. 11 Ofertas
La Gerencia Internacional del BCN será la instancia responsable de solicitar a las instituciones financieras y empresas especializadas las ofertas relacionadas a la gestión de administración de las reservas internacionales. Asimismo, esta Gerencia será la instancia encargada de recibir las ofertas que oficiosamente envíen las instituciones financieras y empresas especializadas.

Las solicitudes de ofertas que realice la Gerencia Internacional deberán efectuarse por escrito, describiéndose adecuadamente el servicio requerido a fin de asegurar cotizaciones formuladas sobre bases homogéneas, que permitan condiciones efectivamente comparables al realizar la selección. Asimismo, la Gerencia Internacional deberá procurar la mayor simultaneidad posible en la entrega y recepción de las ofertas.

Arto. 12 Análisis de Ofertas
Recibidas las ofertas, la Gerencia Internacional del BCN, procederá al análisis de éstas de la siguiente forma:

a. Verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Norma por parte de las instituciones financieras y empresas especializadas.

b. Solicitará a por lo menos tres bancos centrales que tengan contratos vigentes con las instituciones financieras o empresas especializadas oferentes, el llenado de una encuesta de satisfacción sobre el servicio brindado por los oferentes.

c. Realizará un informe conteniendo un análisis técnico con las recomendaciones pertinentes, para su posterior presentación al CAR.

Arto. 13 Criterios de Selección
La selección de las instituciones financieras y empresas especializadas se hará tomando en consideración, además de los requisitos establecidos en el Capítulo III, los siguientes criterios:

a. De riesgo, liquidez y rentabilidad señalados en la Política para la Administración de las Reservas Internacionales Brutas aprobada por el Consejo Directivo, en el caso de las instituciones financieras.

b. De competitividad y costo-calidad, tanto para las instituciones financieras como para las empresas especializadas. En este sentido se procurará adquirir los servicios que tengan la relación costo-calidad más adecuada. El costo debe considerar el ciclo completo de la vida útil económica del servicio; esto es, los costos de inversión y gastos de instalación e incorporación del servicio para el Banco, los gastos de operación y mantenimiento, y los costos de desinversión si estos aplican.

c. De mínimo riesgo en los aspectos operacionales, legales y de reputación, sin obviar mantener un adecuado equilibrio con la satisfacción de las necesidades del BCN.

d. De compatibilidad con la Planificación Estratégica y las Políticas Presupuestarias del BCN.

Arto. 14 Autorización
Para el caso de los servicios referidos en el artículo 4 de la presente Norma, el CAR analizará el informe presentado por la Gerencia Internacional y con base en los resultados de este análisis, presentará al Consejo Directivo las recomendaciones pertinentes para la autorización o denegación de la contratación de dichos servicios.

Para el caso de los servicios referidos en el artículo 5 de la presente Norma, el CAR analizará el informe presentado por la Gerencia Internacional y con base en los resultados de este análisis, autorizará o denegará la contratación de dichos servicios.

Arto. 15 Dictamen Legal
Cuando se requiera la suscripción de un contrato de servicios, la Gerencia Internacional solicitará a la Gerencia de Asesoría Jurídica un dictamen legal sobre los términos y condiciones del contrato, previo a la suscripción del mismo.

Arto. 16 Procedimientos Específicos
El CAR podrá establecer procedimientos específicos para la selección y contratación de los servicios relacionados con la gestión de administración de las reservas internacionales, en caso fuere necesario, siempre que los mismos no contravengan lo dispuesto en la presente Norma.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Arto. 17 Contratos Vigentes
El BCN mantendrá las relaciones contractuales con instituciones financieras y empresas especializadas que se encuentren en vigor a la fecha de entrada en vigencia de la presente Norma. Sin embargo, si a esa fecha alguna de estas instituciones o empresas no cumpliesen con alguno de los requisitos aquí establecidos, la Gerencia Internacional tendrá un plazo de tres meses contados a partir de la misma, para dar por concluidas las relaciones contractuales, siempre y cuando los términos y condiciones de los contratos lo permitan.

Arto. 18 Vigencia
La presente Norma entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. Es conforme, **Rafael Ángel Avellán Rivas,** Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 15771 - M 0318550 - Valor C$ 665.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral que integra y literalmente dice:

"Consejo Supremo Electoral. Managua, dieciséis de noviembre del año dos mil diez. Las once y treinta minutos de la mañana.

Resolución relativa a la aprobación del Calendario Electoral
Resolución 001-16/11/2010-P.E.2011

Considerando
I
Que el Consejo Supremo Electoral a través de Secretaría de Actuaciones, en fecha veintiocho y veintinueve de Octubre del corriente año, notifico debidamente a los partidos políticos con personalidad jurídica, Partido Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN); Partido Liberal Constitucionalista (PLC); Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); Partido Resistencia Nicaragüense (PRN); Partido Conservador (PC); Partido Liberal Independiente (PLI); Partido Liberal Nacionalista (PLN); Partido Movimiento de Unidad Cristiana (MUC); Partido Acción Ciudadana (PAC); Partido Neo-Liberal (PALI); Partido Unionista Centroamericano (PUCA); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Alianza Liberal

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nicaragüense (ALN); Partido Alternativa por el Cambio (AC); Partido Alianza por la República (APRE); Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA); Partido Movimiento de Unidad Costeña (PAMUC); Partido Indígena Multiétnico (PIM), a fin de que procedieran a manifestar sus observaciones al proyecto de calendario electoral para las elecciones Generales a celebrarse el seis de noviembre del año 2011.

II

Que en diferentes horas y fechas en el período comprendido entre el primero y el quince del mes y año en curso, presentaron observaciones al proyecto de Calendario Electoral, los Partidos Liberal Constitucionalista (PLC); Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); Resistencia Nicaragüense (PRN); Conservador (PC); Liberal Independiente (PLI); Liberal Nacionalista (PLN); Movimiento de Unidad Cristiana (MUC); Unión Demócrata Cristiana (UDC); Alternativa por el Cambio (AC) y Alianza por la República (APRE).

III

Que este Consejo estudio y analizó cada una de las observaciones presentadas y cabe destacar que fueron recurrentes en las siguientes actividades: número 4, relacionada a la participación de los Partidos Políticos en la publicación de los reglamentos y que se adelantaran en las fecha su publicación; la actividad número 5, referida a la aprobación y publicación de Reglamento de Acompañamiento Nacional e internacional al Proceso Electoral; actividad número 33, referida a la ampliación de la Verificación Ciudadana.

IV

Que este Consejo Supremo Electoral estima: **a)** que los únicos reglamentos que se consultan con los partidos políticos son, el Reglamento de Ética Electoral y el Calendario mismo, todo de conformidad a los artículos 4; 13 y 108 L.E.; **b)** En su acepción más técnica, sobre el término acompañamiento electoral resulta de uso cotidiano en Derecho Electoral moderno y manejo común de los organismos internacionales expertos en temas electorales; **c)** En cuanto a la extensión del plazo de la verificación ciudadana, es pertinente aclarar que la misma es de carácter permanente y en lo que concierne a la actividad dirigida institucionalmente en el período electoral, por disposición legal le corresponde al Consejo Supremo Electoral de conformidad al artículo 45 L.E. Que las otras actividades observadas por las organizaciones políticos referidas a la tramitación y procedimientos de recursos, lo mismo que la conformación de las estructuras electorales, entrega de credenciales a fiscales, son de estricto cumplimiento por disposición legal ya que están contenidas en la Ley Electoral. Cabe destacar que las organizaciones Políticas, Partido Liberal Nacionalista (PLN), Partido Movimiento de Unidad Cristiana (MUC), y Partido Alianza por la República (APRE), manifestaron estar de acuerdo en relación a las actividades fechas y tiempos del proyecto de calendario.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral de conformidad al Acuerdo 006-28/10/2010-P.E.2011, y las disposiciones contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10, numeral 4 de la Ley Electoral y las consideraciones hechas, *Resuelve:* **Primero:** Aprobar el Calendario Electoral para las Elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados ante la Asamblea Nacional y Diputados ante el Parlamento Centroamericano a verificarse el día domingo seis de noviembre del año dos mil once, así:

ELECCIONES GENERALES 2011

CALENDARIO ELECTORAL

No.	ACTIVIDAD	Fecha Desde	Fecha Hasta	Arto. No.	A CARGO DE:
	CONSULTAS, APROBACION Y PUBLICACIONES				
1	Publicación del Calendario Electoral en la Gaceta		19-nov-10		CSE
2	Publicación para la regulación específica de la Etica Electoral		15-jul-11	108 L.E.	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
3	Aprobación y publicación de Reglamentos de:				
	a) Acompañamiento Nacional e Internacional al Proceso Electoral		16-ago-11		CSE
	b) Denuncias y quejas		16-ago-11		CSE
	c) Franquicias Aduaneras		16-ago-11		CSE
	d) Rendición de cuentas		16-ago-11		CSE
	e) Otros Reglamentos		30-sep-11		CSE
	PRESENTACION DE CANDIDATOS Y REGISTRO DE ALIANZAS				
4	Registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos		01-mar-11	10 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos)
5	Autorización de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos		08-mar-11	10 L.E.	CSE
6	Presentación de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República	09-mar-11	18-mar-11	77 L.E.	CSE
7	Registro Provisional de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República		21-mar-11	79 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos)
8	Período de subsanación, renuncias y sustitución de Candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República.		28-mar-11	83 y 84 L.E.	CSE - (Secretaria de Actuaciones)
9	Inscripción y Registro Definitivo para su publicación de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Republica		31-mar-11	85 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos)
10	Resolución de impugnaciones a los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República.		04-abr-11	85 L.E.	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
11	Publicación definitiva de candidatos a Presidente y Vicepresidente de la República en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional		07-abr-11	85 L.E.	CSE - (Dircección General de Relaciones Públicas)
12	Presentación de Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano		06-may-11	77 L.E.	CSE
13	Registro Provisional de Candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano		13-may-11	79 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos y Dirección General de Relaciones Públicas)
14	Período de subsanación, renuncias y sustitución de Candidatos de Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano.		20-may-11	83 y 84 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos)
15	Inscripción y Registro Definitivo para su publicación de candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano.		31-may-11	85 L.E.	CSE - (Dirección General Partidos Políticos)
16	Resolución de impugnaciones a los candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano		06-jun-11	85 L.E.	CSE
17	Publicación definitiva de candidatos a Diputados a la Asamblea Nacional (Diputados Nacionales y Departamentales) y al Parlamento Centroamericano en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional		10-jun-11	85 L.E.	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
18	Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos en las Boletas Electorales		17-jun-11	85 L.E.	CSE
	FORMACION DE ESTRUCTURAS CED/CER; CEM y JRV				
19	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales		10-may-11	16 Pfo. 6 L.E.	CSE - (Secretaría de Actuaciones)
20	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales / Regionales		02-jun-11	16 L.E.	CSE
21	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales / Regionales		03-jun-11		CSE
22	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Municipales		06-jun-11	16 L.E.	CED/CER
23	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		16-jun-11	16 L.E.	CSE - CED/CER
24	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		20-jun-11	16 L.E	CSE - CED/CER
25	Presentación de ternas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	05-sep-11	19-sep-11	6 Pfo. 4 y 7 L.E	CSE - CED/CER
26	Nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.		29-sep-11	16 L.E.	CSE - CED/CER
27	Toma de Posesión de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos		31-oct-11	16 L.E.	CSE - CEM
	CAMPAÑA ELECTORAL				
28	Inicio de campaña electoral	20-ago-11		86 Pfo. 1 L.E.	CSE - Dirección General de Relaciones Públicas
29	Último día de campaña electoral		02-nov-11	97 L.E.	CSE - Dirección General de Relaciones Públicas
30	Período en que los medios de comunicación estarán a la orden del CSE para difundir la información acerca de los procedimientos para ejercer el derecho del sufragio	03-nov-11	05-nov-11	97 L.E.	CSE - Dirección General de Relaciones Públicas
	PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL				
31	a) Verificación ciudadana y cambio de domicilio. Obligación ciudadana por disposición legal	Permanente	08-ago-11	42 y 45 L.E.	CSE - CED/CER/CEM
	b) Verificación Ciudadana en todos los Centros de Votación del País. Actividad Institucional	23-jul-11	24-jul-11		CSE - CED/CER/CEM

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

32	Último día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones)		08-ago-11	33 Pfo. 2 L.E.	CSE - Dirección General de Cedulación
33	Último día para la fabricación (reposición) de Cédula de Identidad y Documento Supletorio.		07-sep-11	33 L.E.	CSE-Dirección General de Cedulación
34	Último día para admitir cambio de domicilio (90 días antes de las elecciones)		08-ago-11	33 L.E.	CSE-Dirección General de Cedulación
35	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación, ubicación de las JRV, entrega de Padrón Electoral preliminar a los Partidos Políticos y Publicación en los Centros de Votación donde funcionarán las JRV.		08-ago-11	33 y 37 L.E.	CSE-Dirección General de Cartografía e Informática
36	Objeciones de ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral Preliminar, demarcación y ubicación de las JRV.		22-ago-11	38 L.E.	CSE-CED/CER/CEM
37	Fecha límite para realizar inclusiones nuevas al Padrón Electoral		07-sep-11	37 L.E.	CSE-Dirección General de Informática
38	Entrega de las nuevas inclusiones al Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos		07-sep-11	37 L.E.	CSE-Dirección General de Informática
39	Cierre Padrón Electoral Provisional		28-sep-11	37 L.E.	CSE-CED/CER/CEM y Dirección General de Informática
40	Objeciones de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a las nuevas inclusiones al Padrón Electoral.		12-sep-11	38 y 39 L.E.	CSE-CED/CER/CEM y Dirección General de Informática
41	Resolución sobre las Objeciones al Padrón Electoral, demarcación y ubicación de las JRV.		22-sep-11	38 L.E.	CSE
42	Publicar en los locales donde funcionarán las JRV el Padrón Electoral Definitivo y su entrega a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos.		06-oct-11	40 L.E.	CSE - Dirección General de Logística Electoral - Dirección General de Informática - CED/CER/CEM
	SUFRAGIO Y ELECCION DE AUTORIDADES				
43	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro de Cómputos Nacional.		06-nov-11		JRV-CEM-CER-CED-CSE-Dirección General de Informática
44	Publicación Provisional de los Resultados		22-nov-11		CSE
45	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	22-nov-11	24-nov-11	166 L.E.	CSE-Secretaría de Actuaciones
46	Tramitación y resolución del recurso de revisión por el Consejo Supremo Electoral.	25-nov-11	29-nov-11	167 L.E.	CSE-Secretaría de Actuaciones
47	Proclamación de Electos		01-dic-11	171 L.E.	CSE
48	Publicación de los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		02-dic-11	172 L.E.	CSE-Dirección General de Relaciones Públicas
49	a) Entrega de credenciales al Presidente y Vicepresidente de la Repùblica Electos		En acuerdo con los electos dentro de los primeros 8 días de Enero del 2012		CSE - Secretaria de Actuaciones
	b) Entrega de Credenciales y Toma de Posesión a los Diputados Electos a la Asamblea Nacional y presidir sesión de elección de Junta Directiva de la Asamblea Nacional.		09-ene-12		
	c) Toma de Posesión y entrega de credenciales de Diputados al Parlamento Centroamericano.		12-ene-12		
50	Período de Entrega de reembolsos de los gastos de la Campaña Electoral en que hayan incurrido los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que participaron en las elecciones.	09-ene-12	31-ene-12		CSE - Dirección General Administrativa Financiera-Dirección General de Partidos Políticos

Segundo: Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene y que los plazos corren en horas hábiles hasta la seis de la tarde. **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Especifica Electoral de la República. **Cuarto:** El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Roberto Rivas Reyes, Presidente; Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) René Herrera Zúniga, Magistrado; (f) José Bosco Marenco Cardenal, Magistrado; (f) Luis Enrique Benavides Romero, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado; (f) Julio Cesar Osuna Ruiz, Magistrado. Ante mí: (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones. (f) Luis Alfonso Luna Raudez. Secretario de Actuaciones."

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua dieciséis de noviembre del año dos mil diez. (f) Roberto José Evertsz Morales, Secretario de Actuaciones.

PODER JUDICIAL

Reg. 15777 - M. 318371 - Valor C$ 95.00

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE MANAGUA.

AVISO

Los Juzgados de Managua *en cumplimiento del artículo 40 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a los oferentes participantes en proceso de contratación administrativa, que en Resolución de Presidencia de Tribunal de Apelaciones de Managua se resuelve Licitación así:*

Modalidad y Número de Licitación	*Nombre de la Licitación*	*Fecha y Numero de Resolución*	*Resuelve:*
Licitación Por Restringida No. 02/2010	*COMPRA DE PAPELERIA PARA EL COMPLEJO JUDICIAL NEJAPA*	No. 02/2010	*La Máxima Autoridad Autoridad de la Institución: 1) Adjudica totalmente a la empresa DISTRIBUIDORA LA UNIVERSAL.*

VALENTIN GARCIA BUSTAMANTE, Delegado Administrativo.- J.M Managua, Nicaragua, Noviembre -2010.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12327 - M.- 0035072 - Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 134 en el Folio 134 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 134. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARTIN EUGENIO TELLERIA ICAZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 134 Folio 134 Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

---

Reg. 12340 – M. 0035157 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3311 Acta No. 21 Tomo VII

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **POR CUANTO:**

MARLING GONZALEZ DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 12341 – M. 0035207 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 06, Página 152, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE GUSTAVO TALAVERA MORENO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 12342 – M. 0035118 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 996, Página 176, Tomo I del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

INDIRA LUCELIA LOPEZ MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12343 – M. 0035116 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 395 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CECILIA MACHADO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12344 – M. 0035129 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 436 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AVIGAIL RAMOS RUGAMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdián. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12345 – M. 0035137 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 318 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IRIS NARAYA SÁNCHEZ LUMBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12346 – M. 0035141 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 353 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SONIA DORIBEL CRUZ ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12347 – M. 0035143 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GLORIA NELY AGUILAR ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Agrónoma**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12348 – M. 0035163 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FLAVIA MANUELA AREVALO PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12349 – M. 0035165 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOREIRA ISABEL CASTRO VALIENTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12350 – M. 0035167 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 358 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YURI ELISABETH SANCHO FLORES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12351 – M. 0035169 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 362 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FATIMA NADESDA ZAMORA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12352 – M. 0035171 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 364 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAREN ELIETH JALINAS CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

———————

Reg. 12353 – M. 0035173 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 352 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KAIRA ALEJANDRA LOPEZ JARQUÍN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12354 – M. 0035177 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RONALD JOSE PICADO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12355 – M. 0035179 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA YARITZA SALGADO GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por o:la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 25 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12356 – M. 0035181 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JOSELYN VANESA VANEGA CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12357 – M. 0035183 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 350 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARGINE DEL SOCORRO DURAN FONSECA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12358 – M. 0035187 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 360 Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KATIELA DE LOS ANGELES MEJIA BENITEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg 15675 – M 317663 – Valor C$ 435.00

HAYDEE GUADALUPE PINEDA DIAZ, solicita ser declarada heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejará su difunto padre MIGUEL ANGEL PINEDA ALVAREZ (q.e.p.d.) Sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.- señalo bienes, Opóngase término legal. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Juigalpa a los veinte días del mes de Septiembre del año dos mil diez. Lic. Karen Lisseth Duarte, Secretaria.

3-2

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org